



INSTITUTO SALUS

INNOVACIÓN EDUCATIVA

REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL

Registrado en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación; Secretaría de Educación Pública

Septiembre 2020

Índice

DISPOSICIONES GENERALES	3
Objetivo	3
Obligatoriedad	3
Aplicación	3
Modificaciones	3
Estructura Organizacional	4
CAPÍTULO I REQUISITOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS	5
Admisión de alumnos	5
Políticas de apertura y cierre de grupos	6
Revalidaciones y Equivalencias	7
Calendario escolar	8
Reinscripción	8
Reincorporación de una baja temporal	9
Tiempos máximos y mínimos del programa	10
CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO	10
Derechos del alumno	10
Obligaciones del alumno	12
CAPÍTULO III TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO	19
Baja temporal	19
Baja definitiva	20
Baja Administrativa	21
CAPÍTULO IV BECAS	21
Comité de becas	21
Tipos de becas	22
Proceso para la selección, asignación y entrega de resultados	23
CAPÍTULO V REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	25
Sistema de evaluación académica	25
Exámenes parciales y finales	26
Porcentaje de asistencia	27
Exámenes Extraordinarios	28
CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y LIBERACION DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS CLÍNICAS O COMUNITARIAS	28
Servicio social	28
Practicas clínicas	31
CAPÍTULO VII EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES, TOTALES, TÍTULOS Y DISTINCIONES ACADÉMICAS	32
Certificado Parcial de estudios	32
Certificado total de estudios	32
Titulación	32
Opciones de titulación	33
CAPÍTULO VIII INFRACIONES Y SANCIONES	37
Violencia escolar y acoso	39
CAPÍTULO IX ORGANISMOS COLEGIADOS	40
Aviso de privacidad y uso de imagen	41
ANEXO 1	43
Reglamento general laboratorios	44

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo

El presente Reglamento General de Instituto Salus tiene por objetivo establecer la normativa general que regule las actividades de la Comunidad Salus para la adecuada convivencia y el fomento de la filosofía institucional.

Es de responsabilidad de todos Alumnos de programas impartidos por Instituto Salus, Docentes y Equipo Administrativo el conocimiento y cumplimiento de cada uno de los lineamientos del presente Reglamento.

Obligatoriedad

Aplicable a todos los alumnos y sin distinción alguna que se encuentren en proceso de inscripción o inscritos y durante toda su vida académica dentro de Instituto Salus, por lo que aceptan voluntariamente el apego y cumplimiento de todos y cada uno de los términos contenidos en el presente reglamento y demás normativa vigente. El desconocimiento del Reglamento no podrá ser considerado como una excusa para evitar su aplicación.

En el caso de alumnos menores de edad, el conocimiento del Reglamento es obligatorio y se hace extensivo a su padre y/o tutor, quien deberá promover su observancia y cumplimiento por parte del alumno menor de edad.

Aplicación

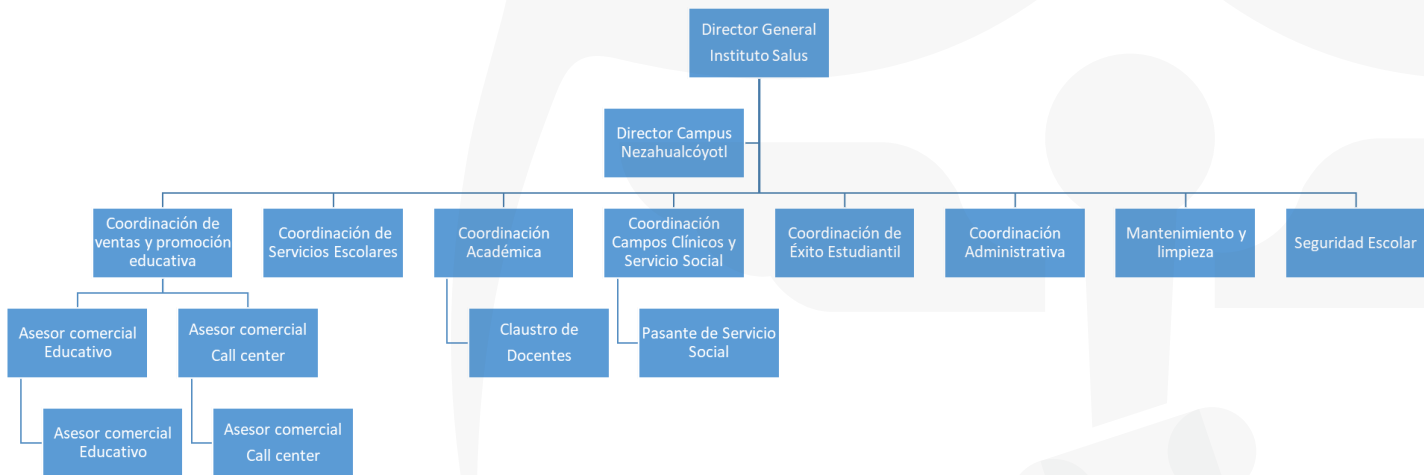
El contenido del presente Reglamento es aplicable a todos los alumnos, docentes y administrativos que sean parte en cualquiera de sus planes de Estudio de Licenciatura y T.S.U., así como programas de educación continua de Instituto Salus aplicables a las actividades y eventos ocurridos en:

- a. Instalaciones de Instituto Salus
- b. Actividades académicas, practicas internas y externas
- c. Actividades extracurriculares dentro y fuera del Campus

Modificaciones

Las modificaciones del presente reglamento podrán ser bajo previa solicitud de autorización por escrito, indicando el o los artículos que se desean modificar para evaluar su pertinencia y viabilidad por parte de la Dirección Corporativa, de Campus y Académica, una vez que las modificaciones son procedentes, se corresponde a ejecutarlas y publicarlas en los periodos de inicio de semestre, por lo que ante cualquier cambio, todos los alumnos deberán firmar de recibido y enterados del Reglamento Institucional.

Estructura Organizacional



CAPÍTULO I REQUISITOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS

Admisión de alumnos

Artículo 1. Los requisitos para ingresar a Instituto Salus en la carrera de Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas Prehospitalarias y la Licenciatura en Enfermería son los siguientes:

- I. Solicitud de ingreso
- II. Realizar el pago correspondiente por concepto de inscripción con la cuota vigente al ciclo escolar a que se va inscribir. (consultar Artículo 42 de formas de pago)
- III. Realizar el Examen Diagnóstico de Conocimientos
- IV. Presentar el Examen Psicométrico
- V. Presentar Carta de Motivos de ingreso, redactada por el aspirante
- VI. Presentarse a la entrevista de admisión en la Coordinación de Psicopedagogía en las fechas establecidas para cada periodo de exámenes.
- VII. El aspirante será notificado de su admisión y para concluir su proceso deberá entregar en el área de Servicios Escolares en las fechas establecidas la siguiente documentación en original, dos copias y escaneo en PDF:
 - Certificado de bachillerato o equivalente
 - Acta de Nacimiento Certificada
 - CURP Certificado
 - Identificación oficial: INE o Pasaporte
 - Comprobante de Domicilio con temporalidad no mayor a tres meses
 - Certificado Médico con temporalidad no mayor a tres meses
 - 2 fotografías tamaño infantil a color
 - Forma FM3 en caso de extranjeros
 - Para extranjeros el acta de nacimiento y los certificados de estudio deben estar legalizados por el país de origen (apostillados) y por la Secretaría de Gobernación de México, en caso de estar en otro idioma diferente al español, será necesaria la traducción libre al idioma.
 - Revalidación de estudios emitida por la Secretaria de Educación Pública
 - Comprobante de pago Inscripción
 - Pago de Seguro Escolar
 - Pago de incorporación a la SEP

Artículo 2. El área de Servicios Escolares valida la información de la documentación entregada, en caso de que la documentación exhibida sea carente de validez oficial, los estudios presentados

carecerán de validez, así como todos los actos derivados de ésta, realizando así la notificación a las autoridades correspondientes, reteniendo la documentación alterada sin que por esto haya una devolución de cuotas pagadas o cancelación de adeudos.

Artículo 3. El alumno deberá entregar la documentación requerida en el Artículo 1 en el transcurso del primer semestre, o en su defecto, cumplir con la entrega de una carta compromiso o constancia de trámite de certificación en proceso, en la que se especifique el trámite, instancia y duración del mismo, esto en los primeros 30 días hábiles considerados a partir del primer día de clases del periodo.

En caso de que el alumno no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se dará de baja temporal. Su reingreso estará condicionado a que demuestre que cumple con todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos previamente y al momento de su inscripción.

Artículo 4. Cuando el alumno realice estudios de nivel Superior o Técnico Superior Universitario, sin haber acreditado en su totalidad el nivel educativo inmediato anterior, será considerado como violación de ciclo y se suspenderá el servicio educativo inmediatamente, mediante la aplicación de una baja administrativa al alumno.

En consecuencia, los estudios que el alumno haya cursado serán inválidos y no podrá obtener un certificado parcial de las asignaturas que haya cursado hasta el momento de la detección de la Violación de ciclo, lo anterior basado en los Acuerdos vigentes publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 5. En el caso que el alumno compruebe con documentos oficiales que la violación de ciclo fue por algún error sin dolo de su escuela antecesora y presente o valide sus estudios, Instituto Salus podrá considerar el inicio de sus estudios, acreditando las materias concluidas previamente cursadas mediante un examen de suficiencia o recursando las mismas.

Según las particularidades y resolución del caso, se podrán aplicar exámenes de suficiencia aprobados por la Dirección de Campus de Instituto Salus y la Coordinación Académica, los requisitos y horarios de aplicación serán emitidos por la Dirección de Instituto Salus.

El alumno absorberá con los gastos administrativos que se generen de dichos trámites.

Artículo 6. Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por la Dirección de Campus y Servicios Escolares.

Políticas de apertura y cierre de grupos

Artículo 7. El Instituto tendrá la facultad de no abrir grupos que no reúnan el mínimo de 10 alumnos, de realizar fusiones de grupos desde el primer semestre, así como establecer y cambiar los horarios, salones de clases y laboratorios

Artículo 8. Los cierres de grupos en la carrera de Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas Prehospitalarias y la Licenciatura en Enfermería se efectuarán en los siguientes casos:

- I. Los alumnos no realicen su reinscripción para el siguiente ciclo escolar y por tal motivo no se cumpla el número mínimo de alumnos para la apertura del grupo.

- II. Cuando al inicio o transcurso del ciclo escolar el alumno efectuó una baja temporal o definitiva y por lo tanto el número de alumnos del grupo sea menor a 10.
- III. En caso de aplicar una baja Administrativa a un alumno (artículo 74) y por lo tanto el número de alumnos del grupo sea menor a 10.

Artículo 9. El proceso para cierre de grupo es el siguiente:

- I. Se detecta el grupo el cual cuenta con bajas confirmadas y esto conlleva a no cumplir con el mínimo de 10 alumnos.
- II. Se hace de su conocimiento a cada alumno del cierre de grupo y se ofrece alternativas y beneficios que el Instituto puede brindar.
- III. Se hace entrega del plan de acción al alumno por escrito.

Revalidaciones y Equivalencias

Artículo 10. Para validar las materias que el alumno haya cursado en otra institución educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se considerarán bajo los siguientes términos y condiciones para el registro de todas las materias aprobadas y reprobadas.

Equivalencia de contenido: hace referencia a la validez de las materias cursadas y aprobadas en otra institución educativa integrada a la Secretaría de Educación Pública, simular en un porcentaje mínimo del 60% según el programa vigente de Instituto Salus.

Revalidación de estudios: Para el ingreso por Revalidación de Estudios, Instituto Salus contempla el ingreso de alumnos que tienen Residencia en México y tienen estudios fuera del Sistema Educativo Nacional.

Instituto Salus gestionará a petición de los alumnos cualquiera de las opciones antes mencionadas, para ello deberá presentar los siguientes documentos físicos:

- a. Solicitud por escrito
- b. Documentación de Ingreso Completa.
- c. Certificado parcial oficial emitido por la institución educativa de procedencia.
- d. Programa de estudios o descripción de materias
- e. Las materias con un promedio mayor o igual a 7/10 serán las únicas a considerar para dicho efecto
- f. Carta poder simple (solicitar el formato en el área de control escolar)
- g. Carta de no baja académica o carta compromiso

Cuando el alumno pretenda Revalidar estudios completos por nivel educativo deberá presentar el certificado o constancia y el diploma título, grado o documentos que lo ampare, ya no es necesaria la apostilla o legalización de estos documentos. En caso de estar en un idioma diferente al español será necesaria la traducción libre al idioma.

Artículo 11. El alumno no podrá registrar para proceso de equivalencia de contenido o revalidación de estudios más del 40% del total de las materias del programa que pretende concluir en Instituto Salus, mismo que se reserva el derecho de hacer equivalentes aquellas materias que considere diferentes al modelo y plan educativo vigente.

Para dicho proceso el alumno deberá cursar en Instituto Salus todas las materias correspondientes a los dos últimos semestres del programa al que se desea incorporar.

Artículo 12. La resolución de equivalencia de contenido y/o revalidación de estudios de alumnos que se inscriben a Instituto Salus será expedida por escrito según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, basados en la propuesta realizada por Instituto Salus en cumplimiento de la normativa vigente de la Secretaría.

Artículo 13. Una vez que se reciba el Dictamen oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, el alumno tendrá la posibilidad de renunciar a aquellas en que haya obtenido calificación menor, por lo que el Instituto Salus no se hace responsable de las materias que sean o no acreditadas en dicho trámite. Una vez efectuada la revalidación de estudios y/o equivalencia de contenido de los estudios previos, la resolución correspondiente no podrá ser modificada.

Calendario escolar

Artículo 14. El calendario escolar está elaborado en cumplimiento a lo establecido en los planes y programas de estudios del Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas Prehospitalarias y la Licenciatura en Enfermería, son impartidos en periodos semestrales regulares, dicho calendario es definido por la Dirección de Campus, Servicios escolares y la Coordinación Académica, particulares para cada carrera impartida por Instituto Salus.

Artículo 15. El calendario escolar se entrega al inicio de cada semestre al momento de la inscripción del alumno y publicado en medios digitales, el cual contiene elementos como son: periodos de inscripción y reinscripción, fechas de inicio y termino de semestre, periodos de exámenes parciales, finales y extraordinarios, periodos vacacionales, actividades y celebraciones importantes, entre otros elementos que facilitan la vida estudiantil en Instituto Salus.

Reinscripción

Artículo 16. Tiene derecho a la reinscripción al siguiente ciclo escolar el alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del ciclo escolar anterior
- II. Entregar al área Servicios Escolares la siguiente documentación:
 - a. Boleta de calificaciones firmada por el alumno del ciclo escolar previo
 - b. Hoja de No Adeudo firmada por Administración y Finanzas, Coordinación Académica, Biblioteca y Laboratorios
 - c. Solicitud de reinscripción elaborada
- III. Haber cubierto las cuotas económicas correspondientes al ciclo vigente
- IV. En caso de tener asignaturas pendientes será considerado como de alumno irregular, consultar artículo 18 del presente reglamento
- V. No haber sido dado de baja en el periodo por motivos establecidos en el presente reglamento

Artículos 17. La reinscripción deberá ser efectuada por el alumno y se entiende que renuncian al derecho de inscribirse o reinscribirse quienes no concluyan los trámites en las fechas que para el efecto hayan sido establecidas en el calendario escolar vigente.

Artículos 18. Se considera alumno irregular, al que por medidas académicas: no halla acreditado la totalidad de sus materias teóricas y prácticas o por motivos personales no concluya satisfactoriamente el semestre.

El alumno irregular tiene derecho a la reinscripción siempre y cuando cumpla con los siguientes puntos:

- I. Deberá presentar los extraordinarios en las fechas señaladas por el Instituto
- II. El alumno tiene la posibilidad de presentar un máximo de dos ocasiones un extraordinario de la misma materia, de lo contrario el alumno tendrá que recurrar la materia cuando se encuentre disponible en el ciclo escolar.
- III. Tener como máximo tres asignaturas reprobadas, mismas que deberá regularizar en los exámenes extraordinarios al concluir el ciclo, de no acreditar las asignaturas, será condicionado a presentar los exámenes extraordinarios en el ciclo inmediato, si nuevamente las asignaturas no son acreditadas, deberá recurrar el semestre.
- IV. Si el alumno reprueba más de 4 materias al semestre, deberá recurrar todo el mismo.
- V. El estudiante no podrá acreditar mediante la opción de extraordinarios el 30% del total de la carrera.
- VI. No cuenten con avisos disciplinarios.
- VII. Haber cubierto las cuotas económicas correspondientes.
- VIII. No tener adeudos de laboratorio o biblioteca.
- IX. Entregar la siguiente documentación al área de Servicios Escolares:
 - a. Boleta de calificaciones firmada por el alumno.
 - b. Hoja de No Adeudo firmada por Administración y Finanzas, Coordinación Académica, Biblioteca y Laboratorios.
 - c. Solicitud de reinscripción elaborada.

Artículo 19. Es responsabilidad exclusiva del alumno conocer su situación escolar y saber si la normatividad le permite continuar reinscribiéndose en los siguientes grados. De no permitir la normatividad la reinscripción, aunque el alumno efectúe el pago de reinscripción esta no se hará efectiva para efectos académicos y escolares, será considerado no reinscrito, aunque asista a clases o presente exámenes, ya que esto lo estará haciendo en forma ilegal.

Reincorporación de una baja temporal

Artículo 20. El alumno puede reincorporarse de una baja temporal siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas de los ciclos anteriores al semestre al cual se reincorpora.
- II. Contar con toda su documentación Original de Inscripción completa en expediente.
- III. No contar con adeudo económico de ciclos anteriores
- IV. Haber cubierto las cuotas económicas correspondientes al ciclo vigente

Artículo 21. En caso de tener asignaturas no aprobadas el alumno deberá presentar los exámenes extraordinarios en las fechas señaladas por la coordinación académica y acreditarlas antes del proceso de reincorporación.

Tiempos máximos y mínimos del programa

Artículo 22. El alumno podrá concluir el Programa de Técnico Superior Universitario en un plazo mínimo de 4 semestres, es decir, dos años. El plazo máximo para concluir dicho programa es de 8 semestres, lo que corresponde a cuatro años de estudios, una vez excedido dicho plazo, el alumno será dado de baja de manera automática.

El alumno podrá concluir el Programa la Licenciatura en Enfermería en un plazo mínimo de 8 semestres, es decir, cuatro años. El plazo máximo para concluir dicho programa es de 16 semestres, lo que corresponde a ocho años de estudios, una vez excedido dicho plazo, el alumno será dado de baja de manera automática.

Las formas de extensión del plazo normal de duración del programa son:

- a. Solicitud de una baja temporal, la cual tendrá una vigencia máxima de dos años, de lo contrario el alumno deberá volver a iniciar la carrera. Consultar artículos relacionados a Baja temporal
- b. La no acreditación de materias y/o recursamiento de las mismas en el semestre posterior

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

Derechos del alumno

Artículo 23. El alumno inscrito a Instituto Salus cuenta con los siguientes derechos de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Recibir de todo el personal docente, administrativo y de servicios un trato con respeto
- b. Cursar todas las materias en conformidad con el plan de estudios
- c. Realizar actividades prácticas dentro y fuera del instituto que promuevan su formación profesional
- d. Organizar eventos estudiantiles-académicos
- e. Participar en grupos estudiantiles
- f. Ser parte del fortalecimiento del Instituto Salus
- g. Presentar sugerencias, recomendaciones y felicitaciones
- h. Revisión de exámenes
- i. Prorroga de pago

Artículo 24. Recibir de todo el personal docente, administrativo y de servicios un trato con respeto. Los alumnos tendrán derecho a recibir un trato digno y con respeto, no haciendo distinción de condición física, raza, condición socioeconómica, ideología religiosa o política ni orientación sexual.

Artículo 25. Cursar todas las materias en conformidad con el plan de estudios. Los alumnos tendrán este derecho a cursar y acreditar las materias que correspondan al plan de estudios, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y obligaciones para acreditación contenidas en el presente reglamento.

Artículo 26. Realizar actividades prácticas dentro y fuera del instituto que promuevan su formación profesional. Los alumnos tendrán derecho a realizar prácticas dentro y fuera del Instituto alineadas al cumplimiento de planes y programas de estudio para promover el desarrollo de habilidades y destrezas.

Artículo 27. Organizar eventos estudiantiles-académicos. Los alumnos de Instituto Salus tendrán derecho a planear y organizar eventos estudiantiles-académicos bajo previa autorización de la Dirección de Campus y la Coordinación Académica, dichos eventos deberán estar en cumplimiento y respetando el presente Reglamento, así como la filosofía institucional.

Artículo 28. Participar en grupos estudiantiles. Los alumnos tendrán derecho de unirse para la participación en grupos estudiantiles que promuevan el desarrollo de actividades académicas que beneficien la formación profesional y al Instituto Salus, deberán estar formados y dirigidos por alumnos inscritos a cualquier semestre, designar a un líder de manera democrática, elaborar un escrito dirigido a la Dirección de Campus indicando el objetivo del grupo e integrantes iniciales. Todos los grupos estudiantiles y sus actividades deberán estar alineadas en todo momento al presente reglamento, así como a la filosofía institucional.

Artículo 29. Ser parte del fortalecimiento de Instituto Salus. Los alumnos podrán participar en las actividades para el mejoramiento y desarrollo de la institución mediante su participación en las evaluaciones internas en las que se evalúa el equipo administrativo y docente que labora en Instituto Salus. Así mismo, los alumnos podrán presentar propuestas para el fortalecimiento de la institución alineadas a la misión, visión y valores en coordinación de la Dirección de Campus.

Artículo 30. Presentar sugerencias, recomendaciones y felicitaciones. Todos los alumnos tienen derecho a expresar por escrito de manera individual o colectiva sugerencias sobre aspectos generales, académicos o disciplinarios, siempre en cumplimiento de la filosofía institucional y de manera respetuosa, mismos que se podrán presentar directamente en el buzón electrónico ubicado en la página web de Instituto Salus en el link www.institutosalus.mx también podrá referirse ante la Dirección de Campus ya sea mediante la entrega de un oficio o bien por medio de correo electrónico.

Artículo 31. En resolución y manejo de las quejas presentadas serán evaluadas en trascendencia para emitir una respuesta por escrito en cumplimiento al presente Reglamento Institucional y en cumplimiento a los valores y normativas aplicables, bajo el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Campus, recibe la queja, documenta y apertura un registro, analiza su pertinencia para analizar la situación y áreas involucradas, con lo cual se determina su procedencia.
2. El dictamen resultado del análisis realizado por la Dirección, será entregado al alumno en un periodo no mayor a 5 días hábiles, para hacerla de su conocimiento.
3. En el caso que la queja requiera un mayor tiempo de análisis o el involucramiento de un Consejo Colegiado o de la Dirección corporativa de Instituto Salus, el Director de Campus podrá solicitar una ampliación de 5 días para la emisión del dictamen.
4. Una vez que el alumno(s) recibe el dictamen y considera que su queja no ha sido debidamente dictaminada, podrá solicitar por escrito ante la Dirección de Campus, que su caso sea considerado nuevamente explicando a mayor detalle su inconformidad, para su solución definitiva.
5. Para la emisión del dictamen se contarán con los plazos en los puntos 2 y 3 del presente artículo, ante dicha reconsideración, no procederá ningún otro recurso y quedará cerrado el registro correspondiente.

Artículo 32. Revisión de exámenes. Los alumnos tienen derecho a solicitar la revisión de exámenes parciales, finales, ordinario y extraordinarios, exclusivamente durante los próximos tres días hábiles secundarios a la publicación de las calificaciones, para asegurar la transparencia de la misma, es necesario que la revisión se de en presencia imprescindible de la Coordinación Académica, el

alumno y el docente, misma que será debidamente documentada. Se restringe el derecho a revisión y modificación en caso de que proceda, una vez que el alumno ha firmado su calificación en las actas oficiales de Instituto Salus.

Artículo 33. Prorroga o convenio de pago. En caso de que el alumno tenga alguna dificultad para realizar algún pago, podrá solicitar este recurso en los primeros 10 días del mes en el área de Administración y Finanzas, la cual podrá ser autorizada por la Dirección de Campus. No se podrá expedir prórrogas que cubran un periodo de transición de semestre.

Obligaciones del alumno

Artículo 34. El alumno inscrito a Instituto Salus asume las siguientes obligaciones de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Portación del uniforme e imagen institucional
- b. Uso de credencial
- c. Pagos y devoluciones
- d. Seguro escolar contra accidentes
- e. Uso de instalaciones
- f. Uso de lockers
- g. Seguridad institucional, revisión de mochilas y prohibición de portación de armas
- h. Prohibido fumar

Artículo 35. Portación del uniforme e imagen institucional. Todos los alumnos inscritos a Instituto Salus, están obligados a portar el uniforme institucional durante su permanencia al interior del campus, así como en prácticas y actividades fuera del Instituto, con respeto, cuidado en todo momento el nombre e imagen de la institución que representan, el uniforme está constituido por:

Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas Prehospitalarias:

- a. Camisola blanca con antirreflejante y escudos institucionales
- b. Pantalón tipo cargo azul marino con antirreflejante
- c. Botas de comando negras
- d. Chamarra azul marino con escudos institucionales

Licenciatura en Enfermería:

Uniforme comunitario

- a. Filipina blanca con escudo y distintivos institucionales
- b. Pantalón azul marino
- c. Suéter azul marino
- d. Zapatos negros de agujetas
- e. Calcetas o medias azules

Uniforme clínico

- a. Filipina blanca con escudo y distintivos institucionales
- b. Pantalón blanco
- c. Saco blanco con escudo y distintivos institucionales
- d. Zapatos clínico blanco de agujetas
- e. Calcetas o medias blancas

Uniforme quirúrgico

- a. Pijama quirúrgica en colores y distintivos institucionales
- b. Gorro quirúrgico
- c. Zapato clínico blanco de agujetas

Las blusas, camisas o playeras de manga larga no están permitidas como parte del uniforme. Para alumnos de nuevo ingreso tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles después del inicio de clases para presentar el uniforme completo.

Artículo 36. Los alumnos deberán presentarse a las instituciones clínicas, comunitarias y prehospititarias con el uniforme completo, el uniforme debe ser portado de acuerdo a la siguiente normativa:

La imagen debe mostrarse siempre pulcra:

- Mujeres: deberá siempre traer el cabello recogido con red, maquillaje discreto, aretes de broquel, sin piercing ni tatuajes a la vista, uñas cortas, sin esmalte, sin anillos o joyería, el uso de calzado deportivo no está permitido.
- Hombres: deberá siempre traer casquete medio, sin piercing, sin tatuajes a la vista, uñas cortas, sin esmalte, sin anillos o joyería, el uso de calzado deportivo no está permitido.

Así como cualquier otro accesorio que violen la Norma Oficial Mexicana para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Artículo 37. Uso de credencial. Todos los alumnos deberán portar y mostrar su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones de Instituto Salus, así mismo para recibir los servicios académico administrativos que se ofrecen. En el caso de no portar y/o mostrar la credencial institucional, deberá identificarse con una credencial oficial vigente con fotografía y llenar el registro pertinente por el personal de seguridad del Campus, el equipo de vigilancia podrá restringir el acceso a las instalaciones a quienes no porten la credencial institucional.

En actividades académicas o formativas fuera del plantel, el alumno deberá portar su credencial institucional en todo momento, de lo contrario no podrá participar en dicha actividad.

Artículo 38. Pagos y devoluciones. El Instituto tiene estructurado el pago de los servicios educativos de la siguiente forma:

- I. Pago de inscripción
- II. Pago por reinscripción semestral
- III. Cuota de incorporación semestral a la SEP
- IV. Pago semestral de seguro contra accidentes
- V. Pago de Colegiatura mensual
- VI. Pago de prácticas clínicas
- VII. Otros servicios

Artículo 39. El pago de inscripción y reinscripción semestral, se realizan al inicio de cada semestre en las fechas establecidas en el calendario escolar y de pagos, sin dicho pago el alumno no tendrá derechos a los servicios educativos que oferta el Instituto.

Artículo 40. En Instituto Salus se realizan 6 pagos mensuales por concepto de colegiatura, mismos que se deberán realizar antes de los primeros diez días naturales de cada mes o en su defecto al siguiente día hábil, de lo contrario se realizará el cargo moratorio por \$400.00 pesos M/N mensual adicional a la colegiatura que pague normalmente el alumno.

Artículo 41. El Instituto Salus establecerá el calendario de pagos para cada ciclo escolar y le será entregado al alumno durante su proceso de inscripción o reinscripción en el área de Administración y Finanzas. Así mismo, el alumno tendrá acceso a consultar el dicho calendario en la plataforma académica y en el pizarrón de anuncios.

Artículo 42. Las formas de pago:

- I. Pago en banco: Depósito realizado directamente en sucursal bancaria Santander o Banamex a nombre de Instituto Salus con los datos bancarios proporcionados por Administración y Finanzas. El alumno deberá entregar la ficha de depósito original directamente en Administración y Finanzas para la emisión de recibo o factura.

Santander
No. de cuenta: 65 5052 4693 8
CLABE: 01 4180 6550 5246 9387

Banamex
No. de cuenta: 3336968
CLABE: 00 2180 7008 3336 9685
Suc. 7008

- II. Pago en Instituto: Solo con tarjeta de crédito (excepto American Express), débito y/o cheque.
- III. Transferencia interbancaria: Es indispensable colocar el nombre del alumno y matrícula escolar completa en el campo de REFERENCIA para poder identificar su pago. Para el reconocimiento del pago, deberá enviar por correo electrónico dicho comprobante de transferencia a la dirección: administracion@institutosalus.mx con estas especificaciones. Es necesario seguir las indicaciones del pago, en caso contrario el Instituto no se hará responsable del reconocimiento de este.

Por seguridad de la comunidad estudiantil NO aceptamos pagos en efectivo en las colegiaturas, ni reinscripciones, únicamente se aceptará efectivo en su primer pago por inscripción.

Artículo 43. Por cada pago realizado, el alumno podrá solicitar Comprobante de pago o Factura que será enviada de manera digital al correo electrónico indicado por el alumno, en caso de requerir factura, el alumno deberá proporcionar en Administración y Finanzas los datos fiscales.

Para el caso de Pago en banco,

- I. Todos los pagos que se realicen al Instituto deberán constar en las facturas o recibos que expide el área de Administración y Finanzas del Instituto. En caso de alguna aclaración, el interesado conservará el original como medio para comprobar su pago.
- II. Los interesados deberán verificar que las facturas por los pagos efectuados señalen el concepto, monto y que los datos personales sean correctos. No se aceptarán reclamaciones posteriores que no se aclaren en el momento mismo del pago.
- III. En caso que la factura se deba expedir a nombre de una persona moral o física, deberán solicitarlo al momento de efectuar el pago y/o durante en el mismo mes, presentando una copia del RFC. Sin excepción, alguna no se harán cambios posteriores de facturas.

Artículo 44. El pago de inscripción para los alumnos de nuevo ingreso será en el periodo que el Instituto promueva. Cuando el Alumno se inscriba de manera extemporánea, éste deberá pagar

desde la primera colegiatura hasta la que corresponde a la fecha de la inscripción para estar al corriente en sus cuotas.

Artículo 45. El pago de reinscripción deberá realizarse en las fechas señaladas en la convocatoria de reinscripción conforme al calendario escolar vigente. Los alumnos que se reinscriban fuera de la fecha establecida se harán acreedores al pago por extemporaneidad de \$400.00 M/N adicionales al pago de reinscripción.

Es responsabilidad del alumno ponerse al corriente en su situación académica respecto del avance del grupo, sin que, por ello, puedan solicitar la disminución del monto de las colegiaturas o la justificación de inasistencias.

Para que el alumno pueda reinscribirse, deberá estar al corriente de todos sus pagos del semestre anterior.

El alumno que presente tres o más asignaturas no aprobadas de semestres anteriores no podrá reinscribirse hasta la aprobación de las materias pendientes.

Artículo 46. La colegiatura se pagará del día 1 al día 10 de cada mes conforme al calendario escolar vigente. Si el día 10 fuera un día inhábil (por fin de semana, vacaciones u obligatorio conforme a ley), el pago se cubrirá el día hábil inmediato posterior. Al alumno se le entregará el calendario con las fechas de pago correspondientes al ciclo vigente.

Artículo 47. En caso de atraso en el pago de colegiatura, los recargos son de un \$400.00 mensual a partir del día 11 o del próximo día hábil y como límite último día de cada mes, el primer día después del mes vencido, el alumno que presente adeudos mayores a un mes, no se le permitirá el acceso a las instalaciones ni a los servicios académicos y administrativos hasta liquidar el adeudo total, el alumno que presente alguna situación complicada podrá solicitar una prórroga de pago (Consultar apartado de Derechos, prórroga de pago en el Artículo 33). Si el Alumno acumula dos colegiaturas (mes actual e inmediato anterior) sin pagar el Instituto procede a la baja temporal, el Instituto no se hará responsable de las consecuencias académicas que el adeudo ocasione.

El pago de las colegiaturas no exime la responsabilidad del alumno para acreditar todas las materias del semestre al que esté inscrito.

Artículo 48. El alumno que presente cualquier tipo de adeudo no podrá presentar exámenes ordinarios (parciales o finales), extraordinarios y/o realizar cualquier trámite en Servicios Escolares, así como tener acceso a la plataforma institucional hasta haber liquidado dicho adeudo.

Artículos 49. El dejar de asistir a clase no exime al alumno de hacer los pagos de sus colegiaturas correspondientes. El alumno que abandone el programa educativo en el que está inscrito, deberá realizar su proceso de baja temporal o definitiva, así como cubrir la totalidad de las colegiaturas y cargos moratorios correspondientes hasta la fecha de la conclusión de su baja.

Artículos 50. No se realizará la devolución de documentos a aquellos alumnos que tengan adeudos económicos, material de biblioteca o laboratorios. En este caso el Instituto Salus, podrá solicitar al alumno la constitución de una garantía para asegurar el pago del adeudo, en forma previa a la devolución de documentos.

Artículo 51. El pago de Prácticas Clínicas corresponderá a las actividades académicas programadas fuera del Instituto a lo largo del semestre y únicamente para las que aplique, las cuotas de dichas prácticas serán comunicadas a través de la Coordinación Académica.

Artículo 52. Instituto cobra otros servicios como reinscripciones, revalidación, equivalencias, certificados de estudios parciales y totales, duplicado del certificado, historial académico, constancias de estudio, exámenes extraordinarios, cursos intersemestrales y reposición de credencial de acuerdo con la lista de precios establecida por el Instituto y que se le indicará al alumno en el área de Administración y Finanzas para su conocimiento.

Para el caso de exámenes extraordinarios y cursos intersemestrales apegarse a la convocatoria que se publicará en las fechas correspondientes.

En lo que respecta a reinscripción, revalidación, equivalencia, certificado de estudios parciales y totales, duplicado del certificado, historial académico, constancias de estudio, reposición de credencial; el alumno deberá solicitar lo que requiera en el área Servicios Escolares, así como en Administración y Finanzas.

El pago de los conceptos arriba señalados se realiza en cualquier sucursal bancaria Santander y Banamex conforme a lo indicado en el Artículo 42 del presente reglamento.

No se le podrá brindar los servicios arriba mencionados a los alumnos o padres de familia con adeudos vencidos.

Artículo 53. Todo pago recibido se aplicará al adeudo más antiguo que tenga el padre de familia, tutor o alumno en su estado de cuenta.

Artículo 54. Cuando un alumno que ha pagado su inscripción o reinscripción solicita su baja, solo obtendrá la devolución del 50% por este concepto, siempre y cuando lo solicite con anticipación 30 días hábiles antes del inicio de clases del periodo al que se ha inscrito. En el caso de que la baja se efectúe 15 días hábiles antes del inicio de clases, sólo se devolverá un 25%; vencido este plazo, no procede devolución alguna.

Artículo 55. Las cuotas de inscripción, reinscripción y parcialidades, se actualizan de manera anual en el periodo de agosto aplicables para los periodos subsecuentes, se hará el incremento relacionado al porcentaje de inflación que el Banco de México determine en el mes inmediato anterior, aplicable para todos los alumnos inscritos a Instituto Salus.

Artículo 56. Cuando el alumno esté inscrito y deje de asistir o decida darse de baja a mediados de un mes, deberá cubrir la colegiatura mensual completa, aun cuando no se haya presentado todo el mes.

Artículo 57. Si el alumno pagó todo su semestre, diplomado o curso y decide darse de baja definitiva en el transcurso del ciclo escolar, solo se le podrá reembolsar los pagos no vencidos. Cuando sea expulsado por las autoridades académicas, por faltas al reglamento institucional, no procede ningún tipo de devolución.

Artículo 58. El importe de las devoluciones solo se podrá hacer a través de transferencia electrónica quince días hábiles una vez tramitada la baja, por lo que el alumno proporcionará los siguientes datos para proceder con su devolución:

- a. Número de la cuenta clave interbancaria (número de 18 dígitos).

- b. Nombre del banco.
- c. Titular de la cuenta.

Artículo 59. Seguro escolar contra accidentes. Los alumnos inscritos a Instituto Salus deberá realizar su pago semestral conforme a las cuotas vigentes, el alumno durante sus estudios deberá contar en todo momento con el seguro vigente.

Artículo 60. Uso de instalaciones. Todos los alumnos inscritos en Instituto Salus, están obligados a utilizar de manera correcta cada uno de los equipos, mobiliarios con los que se cuenta en el plantel, deberá apegarse a los reglamentos internos de cada laboratorio (ANEXO 1), los lineamientos generales no limitativos de uso de espacio son:

- a. Salón de clases
 - No está permitido introducir o ingerir alimentos y bebidas
 - No se podrá hacer ningún tipo de modificaciones sobre el mobiliario establecido para cada salón
 - No pintar paredes, bancas, ni mesas de trabajo
 - Depositar la basura en los espacios destinados
- b. Laboratorios
 - Deberá entrar con el uniforme indicado para cada laboratorio
 - Apegarse al cumplimiento del reglamento interno
 - No está permitido introducir o ingerir alimentos y bebidas
 - No se podrá hacer ningún tipo de modificaciones sobre el mobiliario establecido para cada laboratorio
 - No pintar paredes, bancas, ni mesas de trabajo
 - Depositar la basura en los espacios destinados
- c. Espacios coworking y terraza
 - Mantener el orden el mobiliario asignado para esta área
 - No gritar
 - Mantener los espacios limpios y ordenados
 - No se podrá hacer ningún tipo de modificaciones sobre el mobiliario establecido
 - Depositar la basura en los espacios destinados
- d. Sala de profesores
 - Espacio destinado exclusivamente para profesores
 - No se podrá hacer ningún tipo de modificaciones sobre el mobiliario establecido
 - El uso de los electrodomésticos incluidos en la sala de profesores es de uso exclusivo

Artículo 61. Uso de lockers. El alumno tiene la posibilidad de uso de lockers según la disponibilidad los siguientes lineamientos:

- a. Está sujeto a disponibilidad, no son de uso personalizado, por lo que su uso se limita al horario de clases
- b. El usuario es responsable del candado y de su desalojo
- c. El Instituto Salus aleatoriamente y sin previo aviso podrá hacer desalojo de lockers en horarios no escolares. Los objetos que se encuentren en los lockers serán desechados sin responsabilidad para el Instituto.
- d. No se permite guardar objetos de valor, armas de fuego o punzocortantes, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas, corrosivos, sustancias inflamables, irritantes, solventes, químicos y sustancias peligrosas o colocar letreros, calcomanías o señales en los lockers.
- e. Instituto Salus no es responsables de pérdidas totales o parciales.

- f. Dar aviso al área de Administración y Finanzas de cualquier anomalía, cualquier daño ocasionado, obliga al responsable a pagar su compostura o reposición según sea el caso y sancionado de acuerdo con los lineamientos del Consejo Directivo.
- g. En caso de hacer mal uso y no cumplir con las indicaciones anteriores, no se le permitirá al alumno el uso de los lockers durante su estadía en el Instituto.
- h. Por motivos de seguridad, nos reservamos el derecho de efectuar inspecciones de los lockers cuando se considere necesario.
- i. Cualquier situación no prevista, será sometida a consideración del Consejo Directivo para su resolución.

Artículo 62. Seguridad institucional, revisión de mochilas y prohibición de portación de armas. Por motivos de seguridad integral se prohíbe el ingreso a Instituto Salus, a cualquier persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra sustancia, considerada peligrosa o nociva para la salud, de hacerlo se procederá a la baja definitiva del alumno conforme lo marca este reglamento.

Artículo 63. Como medida preventiva que garantice la seguridad, salud y bienestar de toda la comunidad de Instituto Salus (académicos, administrativos y alumnos):

- I. Se realizarán pruebas aleatorias en donde el miembro de la comunidad tiene la obligación de participar activamente tales como: antidoping, exámenes médicos, alcohol en sangre y en conjunto con la revisión de artículos personales previo a la autorización del Consejo Directivo.
- II. Instituto Salus cuenta con un sistema de video vigilancia, esto con la finalidad de resguardar la seguridad de la comunidad Salus dentro de las instalaciones del Instituto.

Artículo 64. Queda prohibida la portación de armas o cualquier instrumento punzo cortante que se considerado que pone en riesgo la seguridad de nuestros alumnos, docentes y equipo administrativo, por lo que ante la detección de portación de cualquier arma se le negará el acceso y de encontrarse al interior de las instalaciones, deberá abandonar inmediatamente el campus, de hacerlo se procederá a la baja definitiva del alumno conforme lo marca este reglamento.

Artículo 65. Prohibido fumar. Todos los espacios de Instituto Salus son espacios 100% libres de humo, por lo que está prohibido encender y/o consumir tabaco, así como sus derivados y sustancias, incluyendo los cigarros electrónicos o de cualquier tipo al interior del Campus.

CAPÍTULO III TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

Baja temporal

Artículo 66. La baja temporal, hace referencia a la pausa de las actividades académicas, administrativas o cualquier actividad dentro y fuera de las instalaciones de Instituto Salus por un periodo determinado, pudiendo ser hasta dos años, lo que corresponde hasta cuatro semestres respectivamente. Si el alumno se da baja temporal en el transcurso del semestre asumirá que estará perdiendo académicamente el semestre cursado y no podrá hacerse ningún tipo de devolución.

Artículo 67. Los requisitos para poder tramitar una baja temporal son:

- 1. Presentar credencial

2. Estar al corriente de pagos
3. Entregar una carta de motivos
4. Presentar el formato de baja temporal
5. Entrevista de baja temporal

Artículo 68. Procedimiento de baja temporal es personal y consta de los siguientes pasos:

1. Solicitar la baja temporal en Servicios Escolares, presentando su credencial y carta de motivos, posteriormente le será entregado el respectivo formato, el cual deberá llenar en su totalidad, incluyendo las firmas en las que conste la ausencia de cualquier adeudo, administrativo, económico, bibliográfico o material de laboratorio.
2. Programar y presentarse en tiempo y forma a una entrevista con el área de Coordinación Académica o Dirección de Campus.
3. Una vez llenado el formato y realizada la entrevista, deberá presentarse nuevamente a Servicios Escolares para concluir el procedimiento de baja temporal, misma que surte efecto en la fecha que se concluye el proceso.

Artículo 69. El alumno que decida reinscribirse, lo podrá hacer en el semestre posterior al último cursado y concluido satisfactoriamente en los pazos determinados en el calendario escolar y según las cuotas vigentes al momento de reinscripción.

Artículo 70. El alumno que se de baja temporal y a su reingreso se cuente con alguna actualización al plan y programa de estudio, deberá realizar una equivalencia de estudios.

Baja definitiva

Artículo 71. Baja definitiva, es el la separación definitiva e irrevocable de las actividades académicas, administrativas o cualquier actividad vinculada al Instituto Salus, la cual puede ser solicitada por el alumno o como consecuencia de una medida disciplinaria. En el momento en que se solicite una baja definitiva, el alumno perderá todos los derechos como alumno del instituto, si está en el transcurso del semestre, estará perdiendo académicamente el semestre cursado y no podrá hacerse ningún tipo de devolución.

Artículo 72. Los requisitos para poder tramitar una baja definitiva son:

1. Entregar credencial
2. Estar al corriente de pagos
3. Entregar una carta de motivos
4. Presentar el formato de baja definitiva
5. Entrevista de baja definitiva

Artículo 73. Procedimiento de baja definitiva es personal y consta de los siguientes pasos:

1. Solicitar la baja definitiva en Servicios Escolares, presentando su credencial y carta de motivos, posteriormente le será entregado el respectivo formato, el cual deberá llenar en su totalidad, incluyendo las firmas en las que conste la ausencia de cualquier adeudo, administrativo, económico, bibliográfico o material de laboratorio.
2. Programar y presentarse en tiempo y forma a una entrevista con el área de Coordinación Académica o Dirección de Campus.

3. Una vez llenado el formato y realizada la entrevista, deberá presentarse nuevamente a Servicios Escolares para la entrega del mismo debidamente llenado y firmado, así como para la devolución de los documentos entregados al momento de inscripción.
4. concluir el procedimiento de baja definitiva, misma que surte efecto en la fecha que se concluye el proceso.

Baja administrativa

Artículo 74. Baja administrativa, es la separación temporal o definitiva de las actividades académicas, administrativas o cualquier actividad vinculada al Instituto Salus, la cual puede ser emitida por el área de Control Escolar o el área de Administración y Finanzas como consecuencia de un incumplimiento económico (adeudo de 2 colegiaturas), reinscripción al siguiente ciclo, falta de documentación original en expediente, invasión de ciclo del nivel académico inmediato anterior o documentación carente de validez oficial. En el momento en que se emita la baja administrativa, el alumno perderá todos los derechos como alumno del instituto, si está en el transcurso del semestre, estará perdiendo académicamente las calificaciones obtenidas y no podrá hacerse ningún tipo de devolución económica.

Artículo 75. Los requisitos para poder emitir una baja administrativa son:

1. formato de baja administrativa emitido por el área correspondiente.
2. Informar al alumno por escrito de la baja y sus repercusiones.

Artículo 76. Procedimiento de baja Administrativa, es emitida por el área correspondiente y consta de los siguientes pasos:

3. Emitir el formato de baja Administrativa del área en la cual se incurrió en la falta, incluyendo las firmas en las que conste las observaciones de adeudo económico, situación académica y situación Escolar.
4. Emitir el oficio por escrito, notificando al alumno de dicha baja.
5. Esta documentación se integrará al expediente del alumno.

CAPÍTULO IV BECAS

Artículo 77. Instituto Salus tiene dentro de sus funciones otorgar becas para cubrir de manera parcial o total de pago de inscripción y colegiaturas, a estudiantes con recursos insuficientes, pero demuestran y mantienen buen desempeño académico, sin que el alumno este obligado a pagar dichos descuentos posteriormente.

Comité de becas

Artículo 78. Instituto Salus, a través del Comité de Becas y Apoyos Financieros determinará y autorizará el porcentaje del alumnado que será acreedor a una beca, en cumplimiento a la normativa establecida por la Secretaría de Educación Pública, así como el presupuesto disponible del Campus, el presente comité está conformado por:

- Dirección de campus
- Coordinación Académica
- Coordinación de Servicios escolares
- Gerente de admisiones

- Dirección corporativa
- Coordinación psicopedagógica

Artículo 79. Las becas no incluyen gastos de titulación o algún otro tipo de pago que no sea reinscripción o colegiatura, por lo que el alumno deberá cubrir los gastos adicionales que se presenten a lo largo de su permanencia en Instituto Salus.

Artículo 80. Plazos de vigencia de la beca, plazos de entrega de solicitudes y recepción de documentación. Las becas que otorga el Instituto Salus, tiene una vigencia semestral y se deberán renovar en los periodos establecidos en el calendario escolar publicado en los medios digitales e impresos de Instituto Salus.

Para el plazo de entrega de solicitudes de beca se deben respetar las fechas señaladas en la convocatoria emitida por el Instituto, los alumnos interesados en ser beneficiados con alguna beca deberán entregar la solicitud y documentación requerida contenida en el Artículo 81, presentándolos directamente en Servicios Escolares una vez vencido dicho plazo, no se aceptarán documentos.

La resolución sobre las solicitudes presentadas, serán publicadas durante los periodos de reinscripción, de manera que cuando el alumno realiza su proceso de reinscripción, también recibe por escrito su asignación de beca para el semestre al que se está inscribiendo.

Tipos de becas

Artículo 81. En el presente reglamento se establecen los requisitos para la obtención y renovación de las becas que ofrece Instituto Salus, los cuales son:

Tipo de beca	Requisitos	Porcentaje de beca
Beca académica	Ser alumno regular Promedio mínimo de 8.0 Presentar solicitud de beca debidamente llenada Presentar 3 recibos de nómina recientes (no mayor a tres meses) Carta de motivos No presentar ningún tipo de adeudos No haber incurrido en alguna falta que haya sido acreedor a un aviso disciplinario	10% al 30%
Beca Instituto Salus	Mismos que los anteriores más: Promedio mínimo de 8.5 Propuesta de proyecto de impacto social Documentos para alumnos de renovación: Evaluación positiva del proyecto ejecutado en el semestre anterior Reporte final de proyecto de impacto social	10% al 40%
Beca excelencia académica	Mismos que los anteriores más: Promedio mínimo de 9.8 Propuesta de proyecto de impacto social Documentos para alumnos de renovación: Evaluación positiva del proyecto ejecutado en el semestre anterior Reporte final de proyecto de impacto social	30% al 50%

Artículo 82. Definición de los diferentes tipos de becas:

Beca académica. Denominada así a la exención de pago de hasta un 30% para colegiaturas y reinscripción a alumnos que cumplen los requisitos expresados en el artículo 81, que demuestren necesidad económica y buen desempeño académico.

Beca Instituto Salus. Es la aportación filantrópica de donantes y el Instituto Salus, para apoyar a alumnos con el pago de hasta un 40% de sus colegiaturas y reinscripciones, los beneficiados deberán ser destacados por su compromiso social, así como el deseo de beneficiar a la comunidad con sus habilidades y conocimientos adquiridos en Instituto Salus, desempeñando actividades útiles tanto para la institución como para sí mismo proporcionalmente a la ayuda que recibe.

Beca excelencia académica. Es la aportación filantrópica de donantes y el Instituto Salus para apoyar alumnos hasta con el 50% del pago de sus colegiaturas y reinscripciones, los beneficiados deberán ser destacados por su excelencia académica y su alto compromiso social, así como el deseo de beneficiar a la comunidad con sus habilidades y conocimientos adquiridos en Instituto Salus, desempeñando actividades útiles tanto para la institución como para sí mismo proporcionalmente a la ayuda que recibe.

Artículo 83. Estimación de horas en el trabajo comunitario en **Beca Instituto Salus y Beca Excelencia Académica**. Los alumnos que cuentan con este tipo de beneficios, deberán realizar de manera proporcional al apoyo que realizan los benefactores, así como el Instituto Salus mediante la ejecución de un proyecto de impacto social en el que se ponga en práctica los conocimientos adquiridos durante la formación profesional, para lo cual se plantea la siguiente tabla:

Porcentaje de Beca	Horas de trabajo mensual
5%	4
10%	8
15%	12
20%	16
25%	20
30%	24
35%	28
40%	32
45%	36
50%	40

Artículo 84. Análisis socioeconómico. Instituto Salus mediante la participación del Comité de Becas y Apoyos Financieros revisa tres elementos para determinar el porcentaje de beca a asignar, los cuales son: Solicitud de beca, Carta de Motivos y Recibos de nómina o comprobantes de ingresos, con los cuales analiza la situación socioeconómica y familiar del alumno con lo que se determina la beca a otorgar. Si en determinado momento se detecta información falsa, se documentará la evidencia y se procederá a la cancelación inmediata de la beca sin la posibilidad de renovación o volver a solicitar dicho beneficio por el resto de la carrera.

Proceso para la selección, asignación y entrega de resultados

Artículo 85. Proceso para la selección, asignación y entrega de resultados.

- I. Recepción de solicitud. El alumno entrega la documentación completa solicitada en el artículo 81 en Servicios Escolares durante las fechas señaladas en la convocatoria emitida por el Instituto, vencido este plazo, no se podrá recibir ni complementar la información.
- II. Análisis de documentación. Servicios Escolares entrega al Comité de Becas y Apoyos Financieros, todas las Solicitudes recibidas, se analiza cada una de las mismas y son descartadas aquellas que no cuenten con la documentación completa, se da lectura a toda la información y se clasifican según la beca solicitada, el promedio y la necesidad expresada en el análisis socioeconómico. Para los alumnos de renovación se evalúa su desempeño académico, así como el reporte final de Proyecto de Impacto Social.
- III. Asignación de porcentaje. Se procede a dar prioridad a los alumnos de renovación de beca y con base al presupuesto anual, así como al requerimiento solicitado por la Secretaría de Educación Pública se asignan las becas para los alumnos que primera vez solicitan una beca.
- IV. Entrega de resultados. El Comité de Becas y Apoyos Financieros tiene el tiempo estipulado en la convocatoria de beca emitida por el Instituto para deliberar y asignar el porcentaje de beca correspondiente a cada alumno, se publican los alumnos beneficiados durante el periodo de reinscripción, para la entrega oficial de la beca semestral, misma que el alumno deberá firmar asumiendo los compromisos y responsabilidades.
- V. Aplicación de beca. La exención del porcentaje de beca asignado será efectuada en el primer mes del semestre vigente, de manera que, al momento de su reinscripción, ya estará enterado del porcentaje de beca que tendrá por el resto del semestre.

Artículo 86. Condiciones para la permanencia y renovación de las becas, así como las cancelaciones. EL alumno deberá realizar el trámite de renovación de beca de manera semestral cumpliendo cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 81 de presente reglamento, así como el punto I del artículo 83. El término y cancelación de la beca se dará cuando:

- I. Que el alumno repruebe alguna asignatura
- II. Obtenga un promedio menor a 8.0
- III. El alumno se de baja temporal, definitiva o administrativa
- IV. Haya proporcionado información falsa para obtener la beca
- V. Realice alguna conducta que vaya en contra de lo establecido en el presente reglamento
- VI. El no participar en las actividades y compromisos comunitarios y sociales del Instituto, excepto alumnos que cuenten con Beca Académica.
- VII. Cuando el alumno solicite por escrito la cancelación de la beca

Artículo 87. Formas y proceso para presentar inconformidad sobre el proceso de asignación de becas. Al presentarse alguna situación en la que el alumno considera que es injusta la asignación, reducción o cancelación, deberá solicitar una reconsideración por escrito dirigida al Comité de Becas y Apoyos Financieros en la que se indique de manera respetuosa la situación.

Artículo 88. Una vez recibida la reconsideración, el Comité tendrá un plazo de 7 días para emitir una resolución por escrito, misma resolución será inapelable.

CAPÍTULO V REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 89. Los programas de estudio de Instituto Salus tienen el objetivo de lograr la formación de profesionistas con principios, habilidades y conocimientos, demostrando valores y actitudes éticos que regulen su actuación profesional y los haga trascender propositivamente, dando respuesta exitosa a las demandas sociales de una comunidad, en ocasiones exigente, que espera una intervención que mejore su calidad de vida.

Artículo 90. Los programas de estudio se revisarán de forma periódica conforme las disposiciones que emita el Instituto y que establezca la Secretaría de Educación Pública.

Sistema de evaluación académica

Artículo 91. Sistema de evaluación académica. La evaluación académica se entiende como el proceso integral, acumulativo, formativo de aplicación continua a los estudiantes durante el desarrollo de cada asignatura para el logro de los propósitos establecidos en el programa de estudio donde el alumno adquirirá conocimientos, habilidades, actitudes y valores en el proceso enseñanza – aprendizaje a lo largo del periodo escolar para al concluir asignar una calificación objetiva que refleje las competencias logradas. La evaluación de la acreditación de las asignaturas, así como la certificación de egresados será competencia directa de Instituto Salus.

Artículo 92. Como base conceptual para la evaluación se establece como instrumentos de ésta las investigaciones, proyectos, actividades en clase, así como exámenes parciales, finales, vuelta a y extraordinarios. Los alumnos presentarán dos exámenes parciales y un final, estas evaluaciones serán calificadas dentro de las escalas del cero al diez expresadas con un decimal. Considerando como calificación mínima aprobatoria 7.0 (siete).

Artículo 93. La evaluación de las materias está basada en los criterios de evaluación de cada programa de estudio de conformidad con lo siguiente:

- Los criterios de evaluación de las materias teóricas están integrados por dos evaluaciones parciales (en las cuales el docente integra a libertad de cátedra las actividades de aprendizaje), una evaluación ordinaria final y una segunda vuelta de evaluación en caso de no acreditar la primera.
- Los criterios de evaluación de las materias teóricas con prácticas en laboratorio están integrados por dos evaluaciones parciales (en las cuales el docente integra a libertad de cátedra las actividades de aprendizaje) una evaluación ordinaria final, se complementará con el desempeño de su práctica en laboratorio y una segunda vuelta de evaluación en caso de no acreditar la primera.
- Los criterios de evaluación de las materias teóricas con prácticas clínicas externas están integrados por dos evaluaciones parciales (en las cuales el docente integra a libertad de cátedra las actividades de aprendizaje) una evaluación ordinaria final, se complementará con el desempeño de su práctica clínica y una segunda vuelta de evaluación en caso de no acreditar la primera.

Artículo 94. Todos los exámenes y evaluaciones se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Los exámenes se presentarán de manera individual en formato de evaluación que el docente establezca.
- II. El docente realizará dos evaluaciones parciales y una final a lo largo del semestre.
- III. Ningún alumno queda exento de presentar exámenes.
- IV. Para tener derecho a la evaluación final el alumno deberá tener el 80% asistencia y el 100% de asistencia a prácticas clínicas.
- V. En caso que el alumno por causa de fuerza mayor no cubra la asistencia a la práctica clínica en el campo asignado, la Coordinación de Campos Clínicos le asignara un espacio para cubrir el número de horas que especifica el programa de la materia.

Exámenes parciales y finales

Artículo 95. Las calificaciones de los exámenes parciales se promediarán entre sí, de acuerdo a la ponderación otorgada en el programa específico de cada materia, se integrarán con la calificación del examen final para obtener la calificación definitiva de la asignatura, en caso que la calificación final sea reprobatoria no podrá ser promediada con las evaluaciones parciales, el alumno tendrá la oportunidad de ir a segunda vuelta y en caso de volver a reprobar, la asignatura tendrá que ser aprobada por medio de un examen extraordinario.

Artículo 96. El docente puede evaluar al alumno en los exámenes parciales a través de exámenes orales, prácticos y escritos mostrando evidencia de la evaluación. Los exámenes finales y extraordinarios deberán ser por escrito.

Artículo 97. El docente deberá de entregar a la Coordinación Académica dos versiones de exámenes (parciales y finales), acompañado de la matriz de respuestas.

Artículo 98. Los exámenes parciales y finales se aplicarán dentro del horario de clase establecido por asignatura, deberán programarse dentro del plan de sesión de cada asignatura. En caso de ausencia del docente por causas de fuerza mayor el examen podrá ser aplicado por el Coordinador Académico.

Artículo 99. Es responsabilidad del docente la aplicación de los exámenes parciales, finales y extraordinarios. Las calificaciones deberán ser registradas dentro de las 72 horas siguientes a la aplicación del examen en la plataforma educativa. Es responsabilidad del Coordinador Académico la autenticación de las calificaciones dentro de la plataforma educativa.

Artículo 100. En el caso de las asignaturas que incluyan práctica clínica o comunitaria como parte del programa de estudio, la calificación obtenida de la práctica será promediada con el promedio de las dos calificaciones parciales (primer y segundo parcial).

Artículo 101. Para tener derecho a exámenes parciales y finales, el alumno debe de estar al corriente en los pagos, en caso contrario el alumno tiene la obligación de tramitar una prórroga de pago en el área de Administración y Finanzas en periodos establecidos en los derechos del alumno.

Artículo 102. Los alumnos que por motivos de adeudos en pagos no presenten exámenes tendrán los próximos tres días hábiles para presentarlos siempre y cuando se haya regularizado en pagos, de lo contrario no se verán reflejadas en la plataforma educativa, de presentarse esta situación al finalizar el semestre no recibirá boleta de calificaciones, siendo éste un requisito de reinscripción.

Artículo 103. Los alumnos tienen derecho a pedir revisión de exámenes parciales, finales ordinarios y extraordinarios, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la publicación de calificaciones en la plataforma educativa. La petición de la revisión de examen se solicita directamente a la Coordinación Académica quien citara al docente para la revisión del examen de manera conjunta.

Artículo 104. Los exámenes finales de cada asignatura deberán evaluar la totalidad del programa.

Artículo 105. El Coordinador Académico será responsable de requerir calificaciones finales en tiempo y forma a los docentes, recopilar y hacer entrega al área de Servicios Escolares.

Artículo 106. El área de Servicios Escolares es responsable de emitir las actas de calificaciones finales para la Coordinación Académica misma que solicitara la firma de los profesores, recopilara y entregara a Servicios Escolares para su resguardo.

Artículo 107. El alumno que no asista a la revisión del acta de calificación final, se dará por enterado de la calificación que asiente el docente y así quedará registrada.

Artículo 108. Los motivos por los que un alumno puede incurrir en segunda vuelta de evaluación son los siguientes:

- I. Examen final ordinario reprobatorio.
- II. Promedio general reprobatorio.
- III. Renuncia de calificación de examen final, esta deberá de ser presentada por escrito a la Coordinación Académica firmada por el alumno y el docente que impartió la materia.

Para ser candidato a presentar segunda vuelta de evaluación es necesario que el alumno:

- I. Tenga como mínimo un 80% de asistencia de la asignatura.
- II. La calificación obtenida se promediará con los exámenes parciales.
- III. El presente examen deberá de ser presentado por escrito.
- IV. Las fechas y aplicación serán establecidas y realizadas por la Coordinación Académica.
- V. En caso de volver a reprobador la asignatura tendrá que aplicar examen extraordinario.

Artículo 109. En caso que el alumno obtenga calificación mínima aprobatoria en cada asignatura y por lo tanto su promedio general del semestre sea el mínimo aprobatorio, será acreedor de semestre insatisfactorio. La acumulación de tres semestres insatisfactorios será motivo de baja definitiva.

Porcentaje de Asistencia

Artículo 110. Es obligación del alumno cumplir por lo menos con el 80% de las asistencias para tener derecho a examen final y no se justificará ninguna falta, excepto cuando se trate de enfermedad grave, para lo cual deberá acudir a coordinación académica. La asistencia se toma en porcentaje, entendiendo que al no tener faltas tendrá un 100% de asistencia y así consecutivamente, tomando en cuenta si su asistencia es por hora o por clase.

- I. 0 al 49 % el alumno recusara automáticamente la materia.
- II. 50 al 79 % el alumno debe presentar examen extraordinario de manera directa.
- III. 80 al 100 % el alumno tiene derecho a exámenes parciales y finales.

Y en su defecto la nomenclatura en el acta final es la siguiente:

- NP - equivale a cero e indica recursar la materia de manera directa.
- 5 - evaluación reprobatoria e indica presentar examen extraordinario.

Artículo 111. El manejo de decimales es el siguiente: el 0.5 sube a la fracción entera siguiente, el 0.4 baja a la fracción entera anterior, solo si la calificación es aprobatoria.

Exámenes Extraordinarios

Artículo 112. Exámenes extraordinarios.

Los motivos por los que un alumno puede incurrir en examen extraordinario son los siguientes:

- I. Examen final ordinario no acreditado.

- II. Promedio general de la materia no acreditado.
- III. Segunda vuelta de evaluación no acreditada.

Para ser candidato a presentar examen extraordinario es necesario que el alumno:

- I. Tenga como mínimo un 60% de asistencia.
- II. Realizar el pago correspondiente al examen extraordinario.
- III. No se tomará en cuenta el promedio de la asignatura, es decir que la calificación obtenida en el examen extraordinario será la evaluación global de la asignatura.
- IV. Siempre deberán de ser presentados por escrito.
- V. Las fechas serán publicadas con antelación en Coordinación Académica.
- VI. En caso de no aprobar, el alumno tendrá que recurrir la asignatura reprobada o presentarla en la siguiente fecha de extraordinarios.
- VII. En caso que el alumno presente tres extraordinarios en el mismo semestre, será acreedor de semestre insatisfactorio. La acumulación de tres semestres insatisfactorios será motivo de baja definitiva.
- VIII. Ningún alumno podrá iniciar el servicio social sin haber acreditado previamente todas las asignaturas y cubrir 100% de créditos.

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS CLÍNICAS O COMUNITARIAS

Servicio Social

Artículo 113. El presente Reglamento de Servicio Social tiene su fundamento en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, así como el Reglamento para la Presentación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana en el Artículo 2 “Los estudiantes de las instituciones de educación superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda”. Se toma de referencia también el Artículo 24 de la Ley General de Educación “Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico”.

Artículo 114. El Servicio Social que realizan los alumnos de Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas y la Licenciatura en Enfermería, está regulado por la Secretaría de Salud con fundamento en la Ley General de Salud en el Artículo 84 y por Instituto Salus. Las plazas de servicio social son autorizadas por la Secretaría de Salud y asignadas por Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social.

Artículo 115. El Servicio Social tiene por objetivo contribuir a la formación académica y profesional del alumno una vez que ha concluido el total de los créditos, durante este periodo el alumno pondrá en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos durante su estancia en Instituto Salus, podrá ser realizado en instituciones, organizaciones y empresas del sector público o privado, lucrativa o no lucrativa, dependiendo la disponibilidad de plazas.

Artículo 116. El Servicio Social es requisito para la Titulación, por lo que se vuelve de carácter obligatorio, el alumno que cubra el total de los créditos, deberá apegarse a la convocatoria que se publicará en los meses de junio y noviembre mediante medios impresos y digitales del Instituto. Con excepción de los alumnos que cubran alguno de los siguientes lineamientos:

- Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional “Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la federación y del Gobierno de la Ciudad de México, no estarán obligados a presentar ningún Servicio Social distinto del desempeño de sus funciones”
- Artículo 52 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional “Todos los estudiantes de las profesiones que se requiera esta Ley, así como los profesionistas no mayores a los 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán presentar Servicio Social en los términos de esta Ley”

Artículo 117. La asignación de las plazas de servicio social se otorga con base al promedio final y elección de los alumnos en las sedes previamente autorizadas por Instituto Salus. Los alumnos deberán ajustarse en su selección únicamente a las plazas autorizadas por la Secretaría de Salud e Instituto Salus. El proceso de asignación de plazas de servicio social se realizará en dos promociones al año, del periodo que comprende 1ro de febrero al 31 de enero y del 1ro de agosto al 31 de julio.

Artículo 118. Los alumnos, al elegir sede de servicio social deberán firmar una carta compromiso requerida por Instituto Salus en donde se comprometen a presentarse y ejercer la plaza que seleccionaron.

Artículo 119. Duración y liberación de servicio social. Este periodo no podrá ser menor a un año (doce meses) máximo dos años (24 meses) gozarán de dos periodos de vacaciones de 10 días hábiles no consecutivos, la duración de servicio social esta asignada de la siguiente manera por carrera:

Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas Prehospitalarias: completar un periodo mínimo de 960 horas, divididas en dos áreas indistintas en el orden:

- I. 640 en área prehospitalaria
- II. 320 en área industrial protección civil, educación o investigación

Licenciatura en Enfermería: completar un mínimo de 1472 horas totales, las cuales serán a disposición de la Secretaría de Salud o la institución a la que sean adscritos.

Para la liberación del servicio social, el alumno deberá cubrir el 100% de las horas señaladas y cubiertas en un mismo periodo ininterrumpido, presentar oficio de aceptación, terminación y reporte general de actividades por escrito en papel membretado expedido y firmado por el responsable de la institución donde el pasante presento su Servicio Social con las siguientes características:

- Dirigido a la Dirección de Instituto Salus
- Nombre, carrera y matricula del alumno
- Fecha de inicio, término y horario en que se presentó
- Número total de horas cubiertas
- Nombre y firma de la autoridad responsable de la institución donde se realizó el servicio social
- Descripción general de actividades realizadas

Dichos documentos originales deberán ser presentados directamente en Servicios Escolares con copia para Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social, para ser resguardado en el expediente del alumno.

Artículo 120. Los pasantes de servicio social responden al reglamento de la Secretaría de Salud y al presente reglamento de Instituto Salus en su conjunto, es por esto, que Instituto Salus tiene la autoridad para sancionar al estudiante e incluso para la suspensión del servicio social si se comete una falta grave.

Artículo 121. En caso de que el alumno cometa una falta académica, administrativa o disciplinaria grave durante el servicio social será acreedor de un aviso disciplinario, las causas de este podrán ser:

- I. Ausencia o abandono injustificado durante las horas de servicio
- II. Conductas inapropiadas con el personal de la instancia de salud o con los pacientes
- III. Falta al código de privacidad de datos y confidencialidad de información de los pacientes o de la instancia de salud en la que se realice el servicio social
- IV. Falta al reglamento o normativas propias de la institución en la que se realice el servicio social

Artículo 122. Si el alumno acumula dos avisos disciplinarios será dado de baja del servicio social o bien cuando la institución determine la suspensión como consecuencia de una falta grave cometida, el alumno podrá realizar su solicitud de plaza de servicio social un año después en los términos y periodos señalados en el presente reglamento.

Artículo 123. Es obligación del alumno tener acceso puntual a la plaza asignada, con la tolerancia que la institución receptora indique, en todo momento deberá presentarse debidamente uniformado y con su credencial de alumno a manera de identificación

Artículo 124. Los alumnos que no concluyan el servicio social no podrán obtener el título profesional de Instituto Salus.

Prácticas clínicas

Artículo 125. La duración de las prácticas clínicas o comunitarias es variable, así como el horario asignado dependerá del semestre que se esté cursando y de la institución receptora, por lo que el alumno deberá tener la disponibilidad de presentarse en el campo asignado.

Artículo 126. Es obligación del alumno tener acceso puntual a las unidades de salud, no existe tolerancia de ingreso, deberá presentarse debidamente uniformado a los campos clínicos de lo contrario no se le permitirá el acceso.

Artículo 127. Durante la estancia en las unidades de salud deberá cumplir con las políticas internas de la institución donde realice la práctica clínica, al permanecer en el servicio asignado e integrado en el trabajo colaborativo propio de la institución.

Artículo 128. Está prohibido permanecer fuera del horario estipulado en la unidad de salud de lo contrario será causa de sanción. (El estudiante no puede realizar actividades de índole académico, fuera de fechas y horario de prácticas clínicas, aunque la misma institución lo pida)

Artículo 129. Está prohibido salir del campo asignado dentro del horario estipulado en la unidad de salud de lo contrario será causa de sanción.

Artículo 130. El alumno no podrá hacerse acompañar de ningún familiar y/o amigo en el tiempo que realice su práctica.

Artículo 131. El alumno no podrá realizar gestiones con el campo clínico para modificaciones en las condiciones de práctica clínica (Unidad Asignada, horarios, justificación de falta, comprobante de prácticas clínicas etc.) de lo contrario será acreedor a sanción por parte del Instituto.

Artículo 132. Es obligación de los alumnos acudir al 100% de la práctica clínica y solo se justificarán inasistencias por circunstancias de salud graves siendo estas justificadas ante la coordinación académica de lo contrario se causará baja definitiva de la práctica, teniendo como consecuencia la no acreditación de la materia.

Artículo 133. La institución de salud podrá dar de baja al alumno que no cumpla con los acuerdos establecidos en la carta compromiso, notificándolo por escrito al área de Coordinación Académica y a la Coordinación de Servicio Social y Practicas de Instituto Salus.

Artículo 134. Reportar cualquier incidente al Docente asignado y Coordinación Académica.

Artículo 135. Queda prohibido utilizar celular durante su estancia de las prácticas clínicas, comunitarias y prehospitarias.

Artículo 136. Mantener y procurar los valores y principios de Instituto Salus en todo momento, así como el cumplimiento del presente Reglamento Institucional.

CAPÍTULO VII EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES, TOTALES, TÍTULOS Y DISTINCIONES ACADÉMICAS

Certificado Parcial de Estudios

Artículo 137. El certificado parcial de estudios, es el documento oficial emitido por Instituto Salus y validado por la Secretaría de Educación Pública, el cual avala la acreditación del avance académico del programa de estudios bajo los criterios de evaluación y acreditación plasmadas en el presente reglamento, los requisitos para la obtención del certificado parcial de estudios son:

- Haber cursado y acreditado por lo menos un semestre del programa de estudios.
- Solicitud de Certificado Parcial de estudios en el área de Servicios Escolares.
- Presentar en tiempo y forma Acta de nacimiento y certificado de nivel bachillerato
- No tener ningún tipo de adeudo económico, en biblioteca, laboratorio de material o equipo
- Realizar el pago (costo vigente) correspondiente por certificado parcial
- Fotografías tamaño diploma blanco y negro en acabado mate

La documentación antes mencionada, el alumno deberá entregarla en original y copia en Servicios Escolares en donde el alumno recibirá un folio de trámite para dar seguimiento al mismo.

Certificado total de estudios

Artículo 138. El certificado total de estudios, es el documento oficial emitido por Instituto Salus y validado por la Secretaría de educación Pública el cual avala la acreditación del 100% del programa de estudios bajo los criterios de evaluación y acreditación plasmadas en el presente reglamento,

mismo documento es requisito para la obtención de un Título Profesional, los requisitos para la obtención del certificado total de estudios son:

- Haber concluido el 100% de las materias satisfactoriamente
- Solicitud de Certificado Total de estudios en el área de Servicios Escolares.
- Presentar en tiempo y forma el certificado de nivel bachillerato
- Haber cursado en Instituto Salus, por lo menos el 40% del plan de estudios
- No tener ningún tipo de adeudo económico, en biblioteca, laboratorio de material o equipo
- Realizar el pago (costo vigente) correspondiente por certificado
- Fotografías tamaño diploma blanco y negro en acabado mate

La documentación antes mencionada, el egresado deberá entregarla en original y copia en Servicios Escolares en donde el alumno recibirá un folio de trámite para dar seguimiento al mismo.

Titulación

Artículo 139. Titulación, proceso que permite obtener el título profesional, una vez cubiertos los requisitos del plan de estudios y requisitos plasmados en el presente reglamento. Este proceso deberá ser solicitado expresamente por el alumno ante Servicios Escolares de Instituto Salus, los requisitos son:

- Haber concluido el 100% de las materias satisfactoriamente
- Certificado total de estudios
- Presentar carta de termino de servicio social
- Solicitud y registro de opción de titulación
- Acreditación de la modalidad de titulación registrada
- Realizar el pago (costo vigente) correspondiente a la modalidad de titulación
- Fotografías tamaño título blanco y negro en acabado mate

La documentación antes mencionada, el egresado deberá entregarla en original y copia en Servicios Escolares en donde el alumno recibirá un folio de trámite para dar seguimiento al mismo.

Opciones de titulación

Artículo 140. Solicitud y registro de opción de titulación, es el documento a través del cual el egresado realiza la solicitud de titulación y selecciona la opción por medio de la cual estará obteniendo el grado académico, dicho proceso deberá ser realizado en Servicios Escolares. Las opciones de titulación son:

- I. Excelencia académica, es la obtención automática de un promedio global de 10 habiendo cursado todas las materias en forma ordinaria, haber cubierto el 100% de su servicio social.
- II. Examen teórico practico de egreso (exclusivo para Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas Prehospitalarias) o Examen General de Conocimientos (EGEL) para Licenciatura en Enfermería, en esta modalidad el pasante se somete a una evaluación única en relación con el currículo específico de su formación académica
- III. Seminario de titulación, es la modalidad que permite al alumno tomar un seminario con una duración de seis meses, en los cuales el alumno habrá de desarrollar un protocolo de investigación o el desarrollo de una propuesta de negocio vinculada a la carrera que ha cursado dentro de Instituto Salus.

- IV. Tesis o tesina, el alumno desarrollará un proyecto de investigación desarrollando un tema conforme a su formación académica y esta puede ser individual o equipos de máximo tres personas.
- V. Certificaciones internacionales (exclusivo para Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas Prehospitalarias), para esta modalidad, el alumno deberá presentar tres certificaciones internacionales en áreas encaminadas a la atención prehospitalaria, para ser aceptadas como una opción de titulación, estas deberán estar vigentes y con mínimo un año de vigencia posterior al momento en que se está realizando el trámite de titulación.
- VI. Diplomado, modalidad que permite al egresado titularse mediante el curso de un diplomado directamente relacionado con la atención prehospitalaria o alguna de sus áreas y especialidades.
- VII. Especialidad o Maestría (exclusivo de la Licenciatura en Enfermería), opción que permite al alumno titularse de un programa de pregrado para contar con conocimientos y herramientas que le permitan una mejor proyección profesional.

Artículo 141. Excelencia Académica. Es la opción de titulación a la cual tiene derecho el alumno que tenga un promedio general de 10, no haber presentado ningún extraordinario ni sanciones por incumplimiento al presente reglamento, bajo esta opción el alumno deberá entregar memorias sobre sus experiencias y aprendizajes durante su formación y la proyección profesional que dicho programa ha proporcionado al egresado, con una extensión mínima de 50 cuartillas y deberá entregarse tres ejemplares encuadernados en pasta gruesa. Para que el egresado tenga derecho a esta opción de titulación deberá cumplir con los requisitos planteados en el Artículo 139.

Artículo 142.

- I. Examen teórico práctico de egreso. Es el instrumento diseñado por el grupo de catedráticos en Atención Prehospitalaria de Instituto Salus, el cual tiene como objetivo el identificar la medida en la que los sustentantes cuentan con los conocimientos y habilidades esenciales para el ejercicio profesional en el país del Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas Prehospitalarias.

Los egresados que hayan obtenido como resultados la categoría o nivel de desempeño Satisfactorio, podrán obtener la titulación eligiendo cualquiera de las opciones de titulación previstas en el Artículo 140 del presente Reglamento, siendo éste un requisito de titulación. Los egresados con resultados en la categoría o nivel Sobresaliente, podrá ser considerado como una opción automática de titulación, para lo cual el egresado deberá presentar en original y copia el acta de testimonio sobresaliente emitida por el Instituto Salus.

El egresado que no acredite dicho examen deberá tomar un curso de regularización de seis meses y volver a presentar dicho examen hasta ser acreditado en un máximo de tres oportunidades.

- II. Examen General de Egreso (EGEL) instrumento diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) el cual identifica la medida en la que los sustentantes cuentan con los conocimientos y habilidades esenciales para el inicio profesional la Licenciatura en Enfermería en el país.

Los estudiantes que hayan obtenido la categoría o nivel de desempeño Sobresaliente, su titulación será de forma automática, previo cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 139 del presente reglamento.

Los egresados que hayan obtenido como resultados la categoría o nivel de desempeño Satisfactorio, podrán obtener la titulación eligiendo cualquiera de las opciones de titulación previstas en el Artículo 140 y cumpliendo los requisitos que cada una de ellas presenta. La acreditación de dicho examen es un requisito de titulación para lo cual, el egresado deberá presentar en original y copia el acta de testimonio sobresaliente emitida por el organismo evaluador CENEVAL.

El egresado que no acredite dicho examen deberá tomar un curso de regularización de seis meses y volver a presentar dicho examen hasta ser acreditado en un máximo de tres oportunidades.

Artículo 143. Los egresados que hayan obtenido la categoría o nivel de desempeño Sobresaliente, su titulación será de forma automática, previo cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículo 139 del presente reglamento, para lo cual se deberá presentar el acta de testimonio sobresaliente emitida por el Instituto Salus.

Artículo 144. Seminario de titulación, es el programa a través del cual el alumno desarrolla bajo la conducción de un docente con experiencia en atención prehospitalaria e investigación un anteproyecto de investigación mismo que será presentado ante tres sinodales que la Coordinación Académica determine. El seminario tiene una duración de 6 meses y los requisitos para acreditar esta opción de titulación son:

- Registrar opción de titulación en Servicios Escolares
- Realizar el pago correspondiente por Seminario de titulación
- Asistencia del 80% a clases
- Entrega de 4 ejemplares de anteproyecto final
- Presentación y defensa de anteproyecto
- Acreditación de seminario
- Requisitos establecidos en el Artículo 139

Artículo 145. Tesis, es el trabajo escrito de investigación y disertación sobre temas o propuestas de las diversas ramas del saber, la cual puede ser individual o en quipo máximo de 3 personas, bajo la dirección de un asesor especialista en el tema, y su respectiva defensa en examen profesional ante el sínodo designado por la Coordinación Académica de Instituto Salus.

I. Deberá contar con un Director de Tesis y con un máximo de dos asesores, los cuales deberán ser del claustro docente de Instituto Salus, o alguna colaboración externa, podrá contar con un asesor externo autorizado por la Coordinación Académica bajo previa solicitud y autorización por escrito. Los requisitos de esta opción de titulación son:

- Registrar opción de titulación en Servicios Escolares
- Cubrir los requisitos establecidos en el Artículo 139
- Registro y autorización del anteproyecto por Coordinación Académica
- Obtener la constancia de aprobación del proyecto, firmada por el Director de la Tesis y los asesores

- Entrega de 4 ejemplares de Tesis en tamaño tabloide y pasta dura, con datos y escudos institucionales, nombre de la tesis, los datos del alumno(s), datos de asesor y fecha de elaboración en ese orden y centrado
 - Acreditar examen profesional
 - Realizar el pago (vigente) correspondiente a la modalidad de titulación
- II. A partir de la fecha de autorización del anteproyecto de tesis, el egresado será asesorado y supervisado en todos los aspectos para el desarrollo de su tesis, la realización del proyecto, aprobación de éste y desarrollo del capitulado, hasta concluir la tesis al 100% y sea liberada por la Coordinación Académica, dentro de un plazo no mayor a un año.
- III. Una vez entregada la tesis concluida, la Coordinación Académica tendrá un plazo de 30 días para la revisión y el envío de observaciones o correcciones, estas mismas deberán ser entregadas de manera formal y por escrito firmando el alumno de enterado. Posteriormente el alumno tendrá 15 días para subsanar dichas observaciones y en su caso emitir el voto definitivo, procediendo así a la impresión de los 4 ejemplares.
- IV. Una vez que el egresado entregue a la Coordinación Académica los cuatro ejemplares se procederá a programar el examen profesional ante el Director de tesis, el Asesor de tesis y dos sinodales asignados por la Coordinación Académica, los cuales deberán tener experiencia en el contenido temático de la tesis.

Artículo 146. Certificaciones Internacionales, (exclusivo para Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas Prehospitalarias) para acceder a esta opción de titulación, el egresado deberá presentar en original y dos copias tres Certificaciones Internacionales vigentes, expedidas por instituciones directamente relacionadas con la atención prehospitalarias, mismas que deberán tener un año de vigencia a partir que el egresado inicia su proceso de titulación. Antes de ingresar esta opción de titulación, el egresado deberá asegurarse que las certificaciones presentadas estén debidamente validadas y autorizadas por la Coordinación Académica. Los requisitos para ingresar esta opción son:

- Registrar opción de titulación
- Realizar el pago (vigente) correspondiente a la modalidad de titulación
- Entregar en original y dos copias las certificaciones
- Cubrir los requisitos establecidos en el Artículo 139

Artículo 147. Diplomado, es una vía por medio de la cual, el egresado podrá titularse, para la cual deberá haber acreditado satisfactoriamente un diplomado con valor curricular y con una duración mínima de 240 horas, deberá estar directamente relacionado con la formación de estudio promoviendo el desarrollo de nuevas habilidades específicas. El diplomado podrá cursarlo una vez que el interesado tenga el 100% de créditos, deberá asegurarse por parte de la Coordinación académica que el diplomado que se pretende cubra con los requisitos previamente establecidos. Los requisitos para ingresar esta opción son:

- Registrar opción de titulación
- Obtener la autorización correspondiente por el Área de Servicios Escolares y Coordinación Académica, para cursar una Diplomado como opción de titulación
- Entrega en original y dos copias el diploma
- Realizar el pago (vigente) correspondiente a la modalidad de titulación
- Cubrir los requisitos establecidos en el Artículo 139

Artículo 148. Especialidad o Maestría, los egresados de la Licenciatura en Enfermería podrán titularse por estudios de posgrado siempre y cuando se cubran con los requisitos establecidos en el Artículo 139 y el posgrado cubra con los siguientes requisitos:

- Tener un promedio general no redondeado de licenciatura de 8.0
- La Especialidad o Maestría deberá contar con Reconocimiento de validez oficial de estudios, ser incorporados o propios de instituciones educativas autónomas
- La Maestría deberá tener afinidad directa de contenido con los estudios realizados en la Licenciatura, que favorezcan el crecimiento y desarrollo profesional del egresado a juicio de la Coordinación Académica
- Obtener la autorización correspondiente por el Área de Servicios Escolares y Coordinación Académica, para el posgrado como opción de titulación
- Obtener la carta de aceptación de la institución en donde realizará el posgrado
- Tener un promedio general de los estudios de posgrado igual o mayor a 8.0
- Presentar el certificado final de estudios de la Especialidad o Maestría cursada

Artículo 149. Las profesionales que participen en la evaluación como jurado de cualquier forma de titulación, independientemente del cargo administrativo que desempeñen, deberán poseer las siguientes características:

- Tener título y cédula de nivel Técnico Superior Universitario o Licenciatura como mínimo, dependiendo la carrera en la que se quiera ser jurado
- Contar con experiencia profesional y de conocimientos sobre el área a evaluar
- Acreditar por lo menos dos años de experiencia profesional docente en áreas inherentes a la formación de la carrera a evaluar

Artículo 150. El jurado tendrá la facultad de otorgar mención honorífica, al alumno que durante la sustentación de su opción de titulación denote un excelente dominio técnico científico, tenga un promedio general de toda la carrera mínimo de 9.0, no haber presentado exámenes extraordinarios, no presente ningún aviso disciplinario o amonestación. La mención honorífica, solo será aplicada para la opción de titulación de Tesis o tesina y examen general de conocimientos.

Artículo 151. Cuando el egresado presente sustente la opción de titulación seleccionada y el jurado determine que no es acreditado, la decisión es inapelable y el alumno deberá volver iniciar el proceso de titulación indicado en el Artículo 140 del presente reglamento 6 meses después y deberá seleccionar una opción diferente a la no acreditada. Este artículo es aplicable para las siguientes opciones de titulación, Tesis o tesina, Examen general de conocimientos y seminario de titulación.

Artículo 152. Instituto Salus entregará reconocimientos a los alumnos que tengan un aprovechamiento académico excelente con el diploma denominado Mención Honorífica al alumno que tenga un promedio igual o mayor a 9.5 y no haya reprobado ninguna materia de su plan de estudios acreditado por medio de examen extraordinario, ni tenga sanciones disciplinarias por alguna falta al presente reglamento.

Artículo 153. Instituto Salus, entregará un Diploma de Mérito Académico y una Medalla al o los alumnos que tengan un promedio general de estudios no redondeado de diez punto cero, siempre y cuando no halla reprobado ninguna de ellas o acreditación por medio de examen extraordinario y la calificación de su Examen teórico practico de egreso sea sobresaliente además no tenga sanciones disciplinarias por alguna falta al presente reglamento.

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 154. El presente reglamento establece las infracciones a las que se puede hacer acreedor un alumno resultado del incumplimiento del presente reglamento, situación que deberá ser analizada, documentada y del conocimiento del alumno.

Artículo 155. Cuando se presuma de una situación que infrinja el presente reglamento o este contra la filosofía institucional, o de carácter disciplinario, se deberá dar aviso a la Dirección de Campus y la Coordinación Académica para dar apertura de un expediente en el que se documente la situación.

Artículo 156. Incurre en corresponsabilidad de los alumnos y serán sancionados según la gravedad y la consecuencia del acto ocurrido, cuando hagan omisión o no intervengan en evitar en el quebrantamiento del presente reglamento o la imagen y filosofía del Instituto Salus ya sea por parte de un alumno o sus invitados, personal docente o administrativo, ante dicha situación los alumnos y personas involucradas deberán responder en el pago de los daños y perjuicios de manera solidaria.

Artículo 157. En el presente reglamento se considerarán infracciones a aquellas acciones que estén en contra de la legalidad en los tramites y procedimientos de Instituto Salus, por lo cual al alumno podrá hacerse acreedor a:

- I. Amonestación: Llamada de atención verbal o por escrito el cual se registra en el expediente del alumno
- II. Aviso disciplinario: Consiste en levantar un acta explicando la situación, indicando los artículos del presente reglamento que se han infringido, misma que deberá ser firmada por el alumno comprometiéndose a no reincidir en dicha conducta y en caso necesario reparar el daño causado
- III. Condicionamiento disciplinario: Acción en la que se documenta y fundamenta el mal comportamiento o reincidencia en contra de algún artículo del reglamento de un alumno teniendo como consecuencia el condicionamiento de la permanencia del alumno en el Instituto Salus
- IV. Baja temporal: Suspensión por semestre secundario
- V. Baja definitiva: Cuando acumule tres avisos disciplinarios.

Artículo 158. Las sanciones ante documentación o información falsa, durante el proceso de inscripción y como parte de las actividades de Servicios Escolares se revisarán la autenticidad de dichos documentos entregados por el alumno, cuando estos sean apócrifos se procederá a una baja definitiva, para los cual el alumno deberá ser informado por escrito o electrónica sin opción a inconformidad, ni a ningún tipo de devolución. La documentación será retenida por el Instituto y será remitido a la institución que aparezca como emisora de dicho documento para los efectos legales que esto conlleve.

Artículo 159. El docente está autorizado a solicitar la salida del aula al alumno, que a su juicio sea indisciplinado y deberá informarlo a la Coordinación Académica.

Artículo 160. Se prohíbe introducir alimentos y bebidas a las aulas, así como llevar a cabo celebraciones o festejos, esto con el objetivo de mantener el orden y limpieza dentro del aula.

Artículo 161. No está permitido el uso de celulares durante las sesiones teóricas. En los exámenes será necesario colocar el teléfono celular, así como mochilas al frente del aula.

Artículo 162. Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de Instituto Salus, conforme a la ley de protección de los no fumadores.

Artículo 163. Está el ingresar bebidas alcohólicas o presentarse en estado de ebriedad, en esos casos, el alumno deberá abandonar las instalaciones y será acreedor desde aviso disciplinario hasta una baja definitiva.

Artículo 164. Está prohibido venta y distribución de cualquier tipo de drogas o presentarse bajo la influencia de las mismas, por lo que el alumno deberá abandonar las instalaciones y será acreedor desde aviso disciplinario hasta una baja definitiva

Artículo 165. Está prohibida la entrada a personas ajenas al Instituto Salus sin previa autorización de la Dirección de Campus y/o la Coordinación Académica. El docente tiene autoridad para solicitar que dicha persona abandone la sesión y reportarlo a su coordinación.

Artículo 166. Como uno de los pilares institucionales está la excelencia académica y calidad humana queda estrictamente prohibido el copiado en exámenes o incurrir en cualquier otro tipo de fraude. En caso de que algún alumno sea sorprendido con dichas conductas las consecuencias serán las siguientes:

- I. La calificación será de cero en dicho examen
- II. Se hará acreedor a un aviso disciplinario
- III. Su reinscripción al siguiente semestre quedará sujeto a consideración del Consejo Directivo

Artículo 167. Si se sorprende a algún alumno incurriendo en el chantaje o soborno a docentes para el incremento de calificación en alguna materia el alumno será acreedor a un aviso disciplinario, en caso de incurrir en el mismo acto, será motivo de baja definitiva.

Artículo 168. Al alumno que se le identifique distribuyendo exámenes realizados previamente por Instituto Salus será motivo de baja definitiva, sin derecho alguno a reinscripción.

Artículo 169. Los alumnos tienen la obligación de cumplir con la ley de protección de datos personales durante toda su formación, especialmente con respecto a los pacientes. Por este motivo queda estrictamente prohibido tomar fotografías, videos, o audios de actividades académicas en quirófano, anfiteatros, laboratorios, salones, hospitales, consultorios, centros de salud y clínicas, sin previa autorización por escrito del docente, de la Coordinación Académica y en su caso del paciente. Si se llegaran a hacer grabaciones, fotos o audios debe de ser sin la posibilidad de identificar al paciente y exclusivamente con fines académicos y no se podrán publicar en redes sociales ni medios públicos. El alumno que sea sorprendido incumpliendo con el presente artículo del reglamento de Instituto Salus será sujeto del Consejo Directivo pudiendo llegar incluso a la baja definitiva.

Artículo 170. Los alumnos deben cumplir con la ley de Propiedad Industrial en relación con las instituciones de salud en las que realizan sus actividades académicas o campos clínicos, esto implica no extraer de las instituciones ningún tipo de información técnica, comercial, legal, financiera o de cualquier otra naturaleza, el alumno que viole este artículo será motivo de baja definitiva del Instituto Salus.

Violencia escolar y acoso

Artículo 171. Se define el Acoso Escolar (Bullying) por la Secretaría de Educación Pública como la forma de violencia entre compañeros en la que uno o vario alumno molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

El Acoso Escolar, violencia o intimidación, puede ser en forma de agresión o maltrato físico, psicológico, verbal, sexual, por medios digitales y el uso de redes sociales de forma repetitiva e intencional causado por un alumno o un grupo de alumnos dentro o fuera del Instituto las cuales atentan contra la integridad de otro alumno que se encuentra vulnerable y limita su participación, integración en actividades académicas, en el acoso escolar se consideran los siguientes elementos:

- I. Agresor (es)
- II. Víctima (s)
- III. Testigo (s)

Artículo 172. Para considerar una situación deberá ser referido directamente a la Dirección de Campus y documentado por alguno de los elementos señalados en el artículo anterior (agresor, víctima o testigos) los cuales pueden ser alumno, docentes o equipo administrativo del Instituto Salus, indicando de manera puntual la situación que se ha dado, nombre de los involucrados, fechas, para que así se dé una notificación por escrito al alumno agresor.

Artículo 173. El alumno o alumnos que sean responsables de ejercer este tipo de conductas, podrá hacerse a creador desde una amonestación hasta la baja definitiva de Instituto Salus dependiendo la gravedad de la falta, la reincidencia, así como la afectación a terceros, se pondrá en consideración la disposición del alumno para resarcir los daños causados y evitar en todo momento reincidir en dichos actos.

Artículo 174. Instituto Salus, realizará semestralmente campañas para el prevención y manejo de del acoso y violencia escolar, en la que participarán alumnos, docentes y administrativos, apegándose a las recomendaciones que determina la Secretaria de Educación Pública la cual establece el procedimiento para la resolución del conflicto:

- I. Explicar el conflicto
- II. Identificar soluciones
- III. Analizar quien gana o quien pierde
- IV. Reconocer actitudes y los factores para dar solución
- V. Revisar los reglamentos y leyes
- VI. Mediar la situación con terceros
- VII. Negociar y evitar la violencia

CAPÍTULO IX ORGANISMOS COLEGIADOS

Artículo 175. Son las instancias colegiadas dentro del Instituto Salus que se encargarán de resolver asuntos académicos-administrativos:

- I. Consejo Directivo
- II. Comité de Becas y Apoyos Financieros
- III. Claustro docente
- IV. Comité estudiantil

Artículo 176. De sus atribuciones de las instancias colegiadas:

CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Conformado por la Dirección General de Instituto Salus, el Director de Campus y la Coordinación Académica y las áreas que según sea el asunto a resolver se podrá invitar a las Coordinaciones involucradas para la toma de decisiones.
- b. Se encarga de resolver cuestiones de conducta del alumnado que va contra el presente reglamento, resolviendo y definiendo las sanciones aplicables según sea el caso, siempre tomando como base lo previamente establecido.
- c. Siempre actuará en función del presente reglamento, obligado a escuchar las versiones de los hechos de manera imparcial, respetando en todo momento la filosofía y valores que nos rigen.
- d. Aprueba el nombramiento académico de docentes de nuevo ingreso para impartir cátedra en el Instituto.

COMITÉ DE BECAS Y APOYOS FINANCIEROS:

- a. Conformado por la Dirección General de Instituto Salus, el Director de Campus, Coordinación Académica, Coordinación de Servicios Escolares y Coordinación de Éxito Estudiantil.
- b. Es el único órgano facultado para realizar la asignación de becas para los alumnos que la tramitan por primera vez y renovación semestral.
- c. Evalúa los proyectos presentados para las Becas Salus y para el caso de las renovaciones, revisa las actividades realizadas en semestres anteriores.
- d. Su fallo es inapelable.

CLAUSTRO DOCENTE:

- a. Conformado por la Dirección General de Instituto Salus, el Director de Campus y la Coordinación Académica, Coordinación de Éxito Estudiantil, Coordinación de Servicio Social
- b. Da retroalimentación acerca de la actualización de planes y programas.
- c. Atiende y sugiere ideas para la mejora continua de los programas académicos a fin de mantenerlos vigentes y que respondan a las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad.
- d. Vincula a Instituto Salus con oportunidades clínicas y experiencias estudiantiles que apuntale la calidad académica del alumno.

COMITÉ ESTUDIANTIL:

- a. Conformado por un docente y un administrativo seleccionado por los alumnos y los jefes de grupo de cada uno de los grupos de Instituto Salus
- b. Tiene por objetivo generar vínculos estudiantiles que aporten un clima estudiantil favorable.
- c. Deberá regirse conforme el reglamento y filosofía de Instituto Salus.

Aviso de privacidad y uso de imagen

Artículo 177. La institución podrá recabar información de los alumnos y su uso será destinado única y exclusivamente para servicios educativos que el instituto le brinde. Todo esto en apego a La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de julio de 2010 (protección de datos personales).

Artículo 178. Instituto Salus podrá utilizar la imagen de los alumnos para fines académicos y de promoción de sus programas, salvaguardando la imagen y en alineación de la filosofía institucional, para la cual el alumno deberá firmar el consentimiento informado para el uso de su imagen, también

tendrá la libertad de solicitar se retire su imagen de medios digitales, lo cual deberá ser por escrito incluyendo nombre y firma al calce de dicha solicitud.





INSTITUTO SALUS
INNOVACIÓN EDUCATIVA

REGLAMENTO GENERAL LABORATORIOS

REGLAMENTO GENERAL LABORATORIOS

Objetivo: Optimizar y garantizar el uso, manejo y cuidado de las áreas, equipo, simuladores y materiales de los laboratorios de Instituto Salus por parte de los alumnos y docentes.

INSTRUCCIONES: El docente dará a conocer a todos sus alumnos el Reglamento General de Los Laboratorios de Instituto Salus, al término de la lectura firmaran el mismo (Docente y alumnos: grupo al 100%) y se entregara a la Coordinación Académica, quedando asentado que está de acuerdo con lo estipulado y cumplirá con el mismo.

LABORATORIOS

El Instituto Salus cuenta con los siguientes laboratorios

- SIMULADOR DE PROCESOS DE ENFERMERIA
- QUÍMICA Y BIOQUÍMICA
- ANATOMIA Y FISILOGIA
- COMPUTO
- FARMACOLOGIA
- QUIROFANO
- NUTRICIÓN

Docentes: Acudir a la junta de Foro de fortalezas Docente en el inicio del semestre para la entrega de fechas y áreas correspondientes a su asignatura teórico –práctica, firmar la hoja de asignación de fechas de prácticas de laboratorio correspondiente que se le entregará, con formato debidamente autorizado.

- A. El formato deberá permanecer con el docente para que así quede enterado de su programación a los laboratorios durante el semestre completo.
- B. Para algún cambio de fecha programada por cualquier eventualidad, deberá de ser antes de inicio de semestre para su programación y modificación de carta descriptiva.
- C. Para una práctica extra se deberá de acordar con la Coordinación Académica para checar disponibilidad de laboratorio y programarla, con una semana de anticipación.

SOLICITUD DE MATERIAL

DOCENTES

1. Deberá de solicitar y llenar debidamente el vale de material para su práctica y entregar a la Coordinación académica con una anticipación de 72 horas.
2. En caso de que la práctica sea en lunes, el vale se entregara o enviará el día viernes.
3. El préstamo de equipo o material, se realizará mediante la entrega de la credencial vigente del Docente de Instituto Salus. Es importante que el solicitante revise el equipo o material que recibe, ya que, en caso de cualquier daño no reportado a la Coordinación Académica, será responsable el solicitante.
4. La entrega y préstamo de equipo o material se hará 10 minutos antes de la práctica.
5. No se efectuará préstamo alguno al usuario que así lo requiera si no cumple con los requisitos de los puntos anteriores.

6. Una vez terminada la sesión, el alumno responsable acompañado del docente, deberá entregar lo solicitado, el asistente de laboratorios verificará que se encuentre en las condiciones en que fue prestado y se le devolverá la credencial al solicitante.
7. La devolución de material y equipo, deberá realizar desde 10 minutos antes de la terminación del horario de la práctica.
8. El vale de préstamo se archivará en su consecutivo para posibles aclaraciones.
9. En caso de recibir equipo deteriorado, en mal estado o con daños, el docente responsable, deberá reponer el equipo o material faltante. En caso de no cumplir con la entrega del material en el plazo estipulado se realizará el cobro del equipo a los responsables del daño.

INGRESO AL LABORATORIO

1. Asistencia: Al llegar el profesor deberá notificar al personal del laboratorio, firmar su hora de inicio y termino de la práctica en la bitácora, solicitará la apertura del laboratorio, revisará el espacio, equipos y materiales a utilizar, reportando el estado en que lo recibe y en caso de incidencias reportarlas inmediatamente (registrarlas en bitácora de asistencias, en el apartado de observaciones). Asegurar que los alumnos ingresen desde los pasillos en silencio, de manera ordenada, esperando la indicación de su docente.
2. Puntualidad: Es sumamente importante que acuda 10 minutos antes de iniciar la clase: docente y alumnos, para garantizar el inicio puntual de la práctica.
3. Uniforme
Docente. Deberá presentarse con uniforme o bata según corresponda, zapatos de piso cerrados (NO FLATS, NI TACONES), revisará a los alumnos antes de ingresar, que cumplan con el uniforme completo de acuerdo a reglamento de su Licenciatura en Enfermería y TSU en Urgencias Médicas Prehospitalarias. No está permitida la entrada a los laboratorios con pantalón de mezclilla, ombligueras, leggings, short, gorra, faldas, bermudas, tacones, zapatos abiertos; la bata deberá ser blanca y no debe tener logo de otra institución educativa o de salud.

CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE UNIFORME

El uniforme requerido para el ingreso a los siguientes laboratorios es:

1. Bata institucional
 2. Uniforme completo de la carrera.
 3. Uñas cortas, sin pintar y sin alhajas.
 4. Cabello corto o perfectamente peinado y dentro de la cofia
 5. No están permitidos los piercings visibles.
 6. En el caso de mujeres maquillaje discreto
 7. Bajo la filipina institucional, únicamente se permite blusa sin manga blanca
 8. Laboratorio de Quirófano (pijama quirúrgica y gorro)
-
4. Uso de lockers: Ingresará de manera ordenada a los alumnos para resguardar sus pertenencias en los lockers, mismos que deberán permanecer cerrados con candado, el candado deberá ser traído por el alumno.
 5. Credencial: los alumnos y docentes deberán portar la credencial en un lugar visible.
 6. Alimentos: Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas, por lo que no se les permitirá ingresar a ninguna área ni pasillos.

UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS MATERIALES

1. Es responsabilidad del docente supervisar las actividades que realicen los alumnos, siempre logrando mantener el orden y buen uso de todos los recursos, contará con 10 minutos de tolerancia para ingresar al laboratorio.
2. De suscitarse algún incidente o desperfecto, informar de inmediato a la Coordinación Académica.

SALIDA DEL LABORATORIO

1. El cierre de clase se llevará a cabo 10 minutos antes de la hora de salida para garantizar la entrega puntual del laboratorio.
2. Se hará entrega del laboratorio para la supervisión del mismo, deberá entregarse en las condiciones de entrega, visiblemente limpio y en orden.

ENTREGA DE MATERIAL

1. El docente enviará a los alumnos de forma ordenada con el asistente de laboratorios en turno para entregar el material solicitado con anticipación de 10 minutos.

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE INSTITUTO SALUS

Al término de la lectura del reglamento, realizar llenado del siguiente formato para que así quede asentada su conformidad sobre el uso de los laboratorios, así también cualquier duda que se llegue a suscitar con todo gusto puede pasar a pedir información con el Coordinador Académico o Coordinador de Campos clínicos.

Materia:		Grupo:	
----------	--	--------	--

Académica		Número total de alumnos:	
-----------	--	--------------------------	--

JEFE DE GRUPO (Nombre completo, teléfono móvil, correo electrónico):

NOMBRE Y FIRMA DEL DOCENTE:

	Nombre	Correo electrónico	Teléfono de Contacto	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				